

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Decreto nombrando primer Delegado de España en la 12.^a Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se reunirá en Ginebra el día 7 de Septiembre próximo, a D. Alejandro Lerroux García, Ministro de Estado.—Página 1170.

Otros ídem Delegados de España en la 12.^a Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se reunirá en Ginebra el día 7 de Septiembre próximo, a D. Leopoldo Palacios Morini, D. Salvador de Madariaga y don Amadeo Hurtado Miró.—Páginas 1170 y 1171.

Ministerio de Justicia.

Decreto aceptando la dimisión que del cargo de Presidente de la Comisión jurídica asesora ha presentado don Angel Ossorio y Gallardo.—Página 1171.

Otro nombrando Presidente de la Comisión jurídica asesora a D. Felipe Sánchez-Román y Gallifa.—Página 1171.

Ministerio de Marina.

Decreto concediendo el pase a situación de reserva al General de división de Artillería de la Armada don Cándido Montero y Belando.—Página 1171.

Ministerio de Hacienda.

Decreto declarando jubilado, a su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. José Rodríguez-Sedano y Lasuen, Jefe superior de Administración civil, ex Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.—Página 1171.

Otro ídem id. a D. Francisco Sánchez Pescador, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 1171.

Otro ídem id. a D. José Fernández Amador de los Ríos, Jefe de Admi-

nistración de tercera del ídem id.—Página 1171.

Otros nombrando Jefes de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Andrés León Jiménez y D. Mariano Bosch Oppenheimer.—Página 1171.

Otros ídem id. de tercera clase a don Joaquín Aicaide y de Zafra, D. Antonio Andújar y Prado, D. Luis Martín del Campo y D. Jesús Luengo Conde.—Páginas 1171 y 1172.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto suspendiendo temporalmente la aplicación del de 10 de Julio de 1931 sobre los Montes de Piedad y Cajas de Ahorro.—Página 1172.

Otro accediendo a la segregación del pueblo de Fernánaballero del partido judicial de Piedrabuena y a su agregación al de Ciudad Real.—Página 1172.

Otro concediendo la nacionalidad española a los súbditos extranjeros que se mencionan.—Página 1172.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto aceptando la dimisión que ha presentado D. Edmundo Chicharro del cargo de Vocal del Patronato del Museo del Arte Moderno, declarando amortizada su vacante.—Páginas 1172 y 1173.

Otro disponiendo que los Delegados de Bellas Artes se consideren comprendidos en el artículo 2.^o del capítulo 1.^o del Reglamento de las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos y sean, por tanto, Vocales natos de dichas Comisiones.—Página 1173.

Ministerio de Fomento.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para contratar por subasta la ejecución de las obras de pavimentación y vías en la zona de servicio del muelle Oeste, de la dársena de Maliaño (Santander).—Página 1173.

Otro disponiendo que las obras a que se refiere el proyecto reformado del

trozo tercero del muelle de Levante, del puerto de Valencia, aprobado en 31 de Julio de 1931, sean ejecutadas por la Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras públicas.—Página 1173.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para subastar en el presente ejercicio económico las obras de sustitución del grupo de pontones destruido en el Arroyo Grande, correspondiente a la estación de Villamanta al puente sobre el río Perales.—Página 1173.

Otros nombrando Sobrestantes mayores de primera clase de Obras públicas a D. Francisco Pérez Nanclores y a D. Francisco Díaz Bacas.—Página 1173.

Ministerio de Economía Nacional.

Decreto dejando sin efecto el de 6 de Agosto corriente, por haberse padecido el error que se indica.—Página 1174.

Otro concediendo los beneficios de examen por libre en la convocatoria de Septiembre próximo a los alumnos oficiales de las tres Escuelas de Ingenieros Industriales de España que tengan aprobadas, en los exámenes ordinarios, las asignaturas en que se hubiesen matriculado este año y estén próximos al servicio militar.—Página 1174.

Ministerio de Comunicaciones.

Decreto disponiendo que en lo sucesivo los Jefes de los Centros provinciales de Telégrafos se denominarán Delegados, Jefes de Centro.—Página 1174.

Ministerio de Hacienda.

Orden autorizando a todos los tenedores de letras de cambio y demás documentos de giro expedidos por o a cargo de Sindicatos Agrícolas y Pósitos, en papel común, antes del 16 de Julio último, para reintegrarlos con timbres de los usados para efectos de comercio de que trata el artículo 12 de la Ley que rige el impuesto.—Páginas 1174 y 1175.

Ministerio de la Gobernación.

Orden nombrando Practicantes terceros y Practicantes supernumerarios del Cuerpo de la Beneficencia general a los señores que se indican.—Página 1175.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando el Tribunal que se expresa para juzgar las oposiciones a la plaza de Catedrático de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Soria.—Página 1175.

Otra ídem Maestros de Sección de la Escuela graduada de niños del Grupo escolar "Montesinos", de Madrid, a los señores que se mencionan.—Páginas 1175 y 1176.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito promovido por doña María Rubio Zamora, contra la disposición de 22 de Abril de 1929.—Página 1176.

Otra ascendiendo a D. José Almudévar Lorenzo al sueldo de 6.000 pesetas anuales.—Página 1176.

Otra resolviendo instancia de D. Giordano Perruca González, Ayudante gratuito de Caligrafía de la Escuela Normal de Teruel, solicitando autorización para seguir figurando en nómina durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre.—Página 1176.

Otra resolviendo en la forma que se indica instancias de varios aspirantes a ingreso en las Escuelas de Arquitectura.—Página 1176.

Otra nombrando a D. Celestino Chinchilla y Ballesta Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Barcelona.—Página 1176.

Otra ampliando a las Escuelas Superiores de Arquitectura la Orden de 6 de Julio último, y en su consecuencia, los alumnos oficiales de dichas Escuelas que hubiesen aprobado todas las asignaturas en que se hallaban matriculados, puedan ser admitidos en la convocatoria de Septiembre próximo en todas las materias que tengan por conveniente.—Páginas 1176 y 1177.

Otra aprobando el expediente de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 1177.

Ministerio de Fomento.

Orden resolviendo instancia de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, solicitando la condonación de los derechos de almacenaje de las mercancías llegadas a la estación de dicha localidad y que no pudieron ser retiradas con motivo de la huelga de los obreros del puerto.—Páginas 1177 y 1178.

Otra disponiendo se abonen al Consejero-Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, las dietas reglamentarias durante el tiempo que invierta en la instrucción del expediente encomendado a dicho señor.—Página 1178.

Otra suprimiendo la Subdirección de Obras públicas, y disponiendo cese en el cargo de Subdirector el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Becerra Fernández.—Página 1178.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes resolviendo instancias de las Sociedades que se indican solicitando su inscripción en el Registro de entidades de ahorro, capitalización y similares.—Páginas 1178 y 1179.

Otra convocando oposiciones para proveer dos plazas de Peritos Parceladores de la Dirección general de Acción Social.—Página 1179.

Otra autorizando la circulación y uso en España de las básculas para pesar personas, marca "Premier".—Página 1179.

Otra ídem ídem de la balanza semi-automática "Castle".—Página 1179 y 1180.

Otra ídem ídem de las básculas para pesar personas, marca "Klein".—Página 1180.

Ministerio de Economía Nacional

Orden disponiendo que durante la ausencia del Director general de Comercio y Política arancelaria, se encargue del despacho de los asuntos de dicha Dirección el Subsecretario de este Departamento D. José Barbey Prats.—Página 1180.

Ministerio de Comunicaciones.

Ordenes concediendo licencias por enfermedad y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos que se mencionan.—Páginas 1180 y 1181.

Administración Central.

JUSTICIA.—Fiscalía del Tribunal Supremo.—Circular a los Fiscales de todas las Audiencias.—Página 1181.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones donde han correspondido los premios mayores del corteo celebrado en el día de ayer.—Página 1181.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la primera quincena del mes de Junio último.—Página 1182.

GOBERNACION.—Dirección general de Administración.—Prorrateo de las cantidades concedidas por pensión a favor de las viudas y huérfanas de los Secretarios de los Ayuntamientos que se indican.—Página 1189.

Idem ídem. por jubilación a favor de los Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 1189.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando hallarse vacantes las plazas de Farmacéuticos de los Ayuntamientos que se determinan.—Página 1190.

INSTRUCCION PUBLICA.—Subsecretaría. Anunciando a concurso la provisión de dos plazas de Oficiales: una en la Universidad de Granada, y otra en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.—Página 1191.

Circular a los señores Directores de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza.—Página 1191.

Dirección general de Primera enseñanza.—Aprobando las actas de recepción definitiva y entrega de las obras con destino a Escuelas unitarias y graduadas, para niños y niñas, de los puntos que se mencionan.—Página 1191.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Disponiendo que el Presidente del Consejo de Obras públicas designe el Consejero Inspector general para que esclarezca los hechos relativos a que si el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Luis Sáinz Aguirre, afecto a la Jefatura de Logroño, ha amullaneado el servicio activo del Estado con el del Ayuntamiento de Bilbao.—Página 1192.

ANEXO UNICO.—BOLSA.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

MINISTERIO DE ESTADO**DECRETOS**

Como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en nombrar primer Delegado de España en la duodécima Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se reunirá en Ginebra el día 7 de Septiembre de 1931, a D. Alejandro Lerroux García, Ministro de Estado.

Dado en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

A propuesta del Ministro de Estado y como Presidente del Gobierno de la República,

Vengo en nombrar Delegado de España en la duodécima Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se reunirá en Ginebra el día 7 de Septiembre de 1931, a D. Leopoldo Palacios Morini

Dado en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Estado.

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

A propuesta del Ministro de Estado y como Presidente del Gobierno de la República,

Vengo en nombrar Delegado de España en la duodécima Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se reunirá en Ginebra el día 7 de Septiembre

bre de 1931, a D. Salvador de Madariaga, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España en Washington.

Dado en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Estado.
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

A propuesta del Ministro de Estado y como Presidente del Gobierno de la República,

Vengo en nombrar Delegado de España en la duodécima Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se reunirá en Ginebra el día 7 de Septiembre de 1931, a D. Amadeo Hurtado y Miró.

Dado en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Estado.
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

Como Presidente del Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en aceptar la dimisión del cargo de Presidente de la Comisión Jurídica Asesora que ha presentado D. Angel Ossorio y Gallardo.

Dado en Madrid a once de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Justicia,
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

Como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con el Ministro de Justicia,

Vengo en nombrar para el cargo de Presidente de la Comisión Jurídica Asesora, vacante por dimisión de don Angel Ossorio, a D. Felipe Sánchez-Román y Gallifa, propuesto por el pleno de la mencionada Comisión.

Dado en Madrid a once de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Justicia.
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO

Como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con el mismo.

Vengo en conceder el pase a la situación de reserva, con los beneficios determinados en los Decretos de 23 de Junio y 9 de Julio últimos, al General de división de Artillería de la Armada D. Cándido Montero y Belando y a los Generales de brigada de dicho Cuerpo D. Juan de Aguilar y Lozano y D. Juan Marabotto y de Hostos.

Dado en Madrid a siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Marina.
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, a su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. José Rodríguez-Sedano y Lasuen, Jefe Superior de Administración civil, ex Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre, en situación de cesante.

Dado en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Francisco Sánchez Pescador, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, quien deberá cesar en el servicio activo el día 19 del mes actual, en que cumplirá la edad reglamentaria.

Dado en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. José Fernández Amador

de los Ríos, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública en la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, quien deberá cesar en el servicio activo el día 13 del mes actual, en que cumplirá la edad reglamentaria.

Dado en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras A-a) del Decreto de 20 de Enero de 1925, con la efectividad del día 9 de Julio último, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Andrés León Jiménez, que es Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo y desempeña el cargo de Interventor de Hacienda en la provincia de Murcia, en el que continúa.

Dado en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras A-a) del Decreto de 20 de Enero de 1925, con la efectividad del día 24 de Julio último, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, a D. Mariano Bosch Oppenheimer, que es Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo en la expresada dependencia central.

Dado en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras B-a), del Decreto de 20 de Enero de 1925,

con la efectividad del día 30 del mes de Junio último, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino en la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda, a D. Joaquín Alcaide y de Zafra, que es Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo en la expresada oficina central.

Dado en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES,
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras B-a), del Decreto de 20 de Enero de 1925, con la efectividad del día 9 de Julio último, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Dirección general del Tesoro público, a D. Antonio Andújar y Prado, que es Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo en el expresado Centro directivo.

Dado en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES,
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras B-a), del Decreto de 20 de Enero de 1925, con la efectividad del día 24 de Julio último, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo, a D. Luis Martín del Campo, que es Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo en la expresada dependencia provincial.

Dado en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES,
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras B-a).

del Decreto de 20 de Enero de 1925, con la efectividad del día 24 del próximo pasado mes de Julio, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito al Tribunal Económico-administrativo Central, a D. Jesús Luengo Conde, que es Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo en el expresado Centro directivo.

Dado en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES,
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETOS

La aplicación del nuevo régimen sobre los Montes de Piedad, establecido en el Decreto de 10 de Julio del corriente año (GACETA del 11), ha traído consigo una disminución en las posibilidades de las Cajas de Ahorro para subvenir a ciertas atenciones sociales que en estos momentos servían para paliar la crisis del paro obrero. Como por encima de todo es hoy urgente atender a ese problema, se hace preciso procurar que el nuevo régimen, superior desde luego al que anteriormente venía rigiendo, sea compatible con un amplio desarrollo en la actividad de las Cajas de Ahorro; suspendiendo por breve tiempo, en tanto se consigue esa eficaz coordinación, la vigencia del expresado Decreto.

Por lo cual, como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con éste, decreto:

Artículo 1.º Se suspende temporalmente la aplicación del Decreto de 10 de Julio de 1931 sobre los Montes de Piedad y Cajas de Ahorro.

Artículo 2.º Por los Ministerios de Trabajo y Previsión y de la Gobernación se estudiará la forma de lograr la vigencia del nuevo régimen, sin mengua para el desarrollo y cumplimiento de las necesidades sociales a que subvienen dichas entidades.

Dado en Madrid a once de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES,
El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA.

El Ayuntamiento de Fernánaballe-
ro, perteneciente a la provincia de
Ciudad Real, instruyó expediente pa-
ra segregarse del partido judicial de

Piedrabuena, al que actualmente per-
tenece, y su agregación al de la men-
cionada capital. Seguido dicho expe-
diente en todos sus trámites, han in-
formado en sentido favorable la Dipu-
tación provincial y el Ministerio de
Justicia, este último de acuerdo con
la Sala de Gobierno de la Audiencia
territorial de Albacete, que estima
puede accederse al cambio de partido,
así como el Consejo de Estado, por
haberse observado los trámites lega-
les reglamentarios.

Por las consideraciones expuestas
anteriormente, como Presidente del
Gobierno de la República y de acuer-
do con el Ministro de la Goberna-
ción,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Se accede a la se-
gregación del pueblo de Fernánaballe-
ro del partido judicial de Piedra-
buena y a su agregación al de Ciudad
Real.

Dado en Madrid a once de Agosto
de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES,
El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA.

A propuesta del Ministro de la Go-
bernación y de acuerdo con la Co-
misión permanente del Consejo de
Estado,

Vengo en conceder la nacionalidad
española a doña Laura Roppe Fourcy,
súbdita belga; D. Wulf Dainow Wi-
lenski, súbdito ruso; D. Francisco
Piera y Surerol, súbdito boliviano;
D. Salomón Murciano Murciano y don
Simón Amsellem Benguigui, súbditos
marroquíes, los cuales no podrán go-
zar de aquella concesión hasta que re-
nuncien a su nacionalidad anterior,
juren o prometan obediencia a las le-
yes y se inscriban como españoles en
el Registro civil.

Dado en Madrid a once de Agosto
de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno
de la República,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES,
El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

Como Presidente del Gobierno de
la República y a propuesta del Mi-
nistro de Instrucción pública y Be-
llas Artes,

Vengo en aceptar la dimisión que

ha presentado D. Eduardo Chicharro del cargo de Vocal del Patronato del Museo de Arte Moderno, declarando amortizada su vacante.

Dado en Madrid a once de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

La conservación de la riqueza artística nacional, que a nuestra Patria coloca en preeminente lugar, exige garantías de tan indubitable aprecio que siempre habrán de considerarse escasos los elementos de juicio para decisiones del Poder público enderezadas a la finalidad expresada, y siendo en la actualidad ajenos a las deliberaciones y acuerdos de las Comisiones de Monumentos los Delegados de Bellas Artes, que, por razón de su cometido, se hallan tan íntimamente relacionados con los asuntos en que aquéllas intervienen,

El Gobierno de la República, a propuesta de su Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes ha tenido a bien disponer que dichos Delegados se consideren comprendidos en el artículo 2.º, capítulo 1.º del Reglamento de las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos, y sean, por lo tanto, Vocales natos de dichas Comisiones.

Dado en Madrid a once de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETOS

Aprobado en 27 de Noviembre de 1930 el proyecto de pavimentación y vías en la zona de servicio del muelle Oeste de la dársena de Maliaño (Santander), se ha tramitado el expediente relativo a la ejecución, por subasta, de las obras correspondientes.

Ha emitido dictamen el Consejo de Estado, y el Gobierno de la República, conforme con el parecer de dicho Alto Cuerpo Consultivo, a propuesta del Ministro de Fomento, decreta:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar por subasta la ejecución de las obras de pavimentación y vías en la zona de servicio del muelle Oeste de la dársena de

Maliaño (Santander), con arreglo al proyecto aprobado en 27 de Noviembre de 1930, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de cuatrocientas cincuenta y un mil seiscientos veintiocho pesetas y veintisiete céntimos (451.628,27), y el pliego de condiciones económicas aprobado en 4 de Agosto corriente.

Artículo 2.º El correspondiente gasto será abonado con cargo a los fondos que administra la Junta de Obras del puerto de Santander.

Dado en Madrid a once de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Fomento,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

Aprobado en 31 de Julio último el proyecto reformado del trozo tercero del muelle de Levante del puerto de Valencia, se ha tramitado el expediente relativo a la ejecución de las obras.

El contratista de las que actualmente se están llevando a cabo está conforme con la continuación, y el aumento producido en el presupuesto es inferior al 6,70 por 100 del de adjudicación de la contrata. Puede, por lo tanto, aplicarse a este caso lo que autoriza el párrafo segundo del artículo 52 del pliego de condiciones de 13 de Marzo de 1903.

Ha emitido dictamen el Consejo de Estado y el Gobierno de la República, conforme con el parecer de dicho Alto Cuerpo Consultivo, a propuesta del Ministro de Fomento, decreta:

Artículo 1.º Las obras a que se refiere el proyecto reformado del trozo tercero del muelle de Levante del puerto de Valencia, aprobado en 31 de Julio de 1931, serán ejecutadas por la Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras públicas, contratista de las del proyecto primitivo.

Artículo 2.º El gasto correspondiente al presupuesto de contrata del proyecto reformado, que es de un millón ochocientos dieciséis mil setecientas treinta y una pesetas con ochenta y un céntimos (1.816.731,81), y que produce un adicional líquido de ciento trece mil trescientas trece pesetas con setenta y tres céntimos (113.313,73), será abonado con cargo a los fondos que administra la Junta de Obras del puerto de Valencia.

Dado en Madrid a once de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Fomento,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para subastar en el presente ejercicio económico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto-ley de Presupuestos del Estado para 1930, y que se considera subsistente para los del año 1931, las obras de sustitución del grupo de pontones destruido en el Arroyo Grande, correspondiente a la estación de Villamanta al puente sobre el río Perales, en el tramo construido entre la estación del ferrocarril y la carretera provincial de Navalcarnero a Aldea del Fresno, perteneciente a la provincia de Madrid.

Dado en Madrid a once de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Fomento,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Sobrestante mayor de primera clase de Obras públicas a D. Francisco Pérez Nanclores, en la vacante producida en dicha categoría por continuar en la situación de supernumerario D. Francisco Díaz Bacas.

Dado en Madrid a once de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Fomento,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Sobrestante mayor de primera clase de Obras públicas a D. Francisco Díaz Bacas, en la vacante producida en dicha categoría por jubilación de D. Victor Cancela Prego.

Dado en Madrid a once de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Fomento,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DECRETOS

Como Presidente del Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en dejar sin efecto mi Decreto de fecha 6 de Agosto del corriente año, publicado en la GACETA DE MADRID el día 8 del mismo mes, por haberse padecido un error en la categoría del Ayudante del Servicio agrónomo D. Daniel García Llorca.

Dado en Madrid a once de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Economía Nacional,
LUIS NICOLAU D'OLWER.

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los alumnos oficiales de las tres Escuelas de Ingenieros Industriales de España que tengan aprobadas en los exámenes ordinarios todas las asignaturas en que se hubieren matriculado este año y, estando próximos al servicio militar, deseen lograr un avance en la carrera o terminarla antes de ingresar en filas, podrán solicitar matrícula para sufrir examen por libre en la convocatoria extraordinaria de Septiembre próximo, mediante el abono de los derechos ordinarios.

Artículo 2.º Este beneficio le será igualmente concedido a los alumnos en años sucesivos; y

Artículo 3.º Las Escuelas cuidarán bajo su absoluta responsabilidad, antes de conceder este beneficio a los alumnos que lo soliciten, que éstos acrediten plenamente su situación militar venidera, en la que ha de descansar únicamente la excepción que por este Decreto se otorga de matricularse y examinarse por enseñanza libre a los alumnos oficiales que deban ser llamados a filas en un período de tres años, contado desde la presentación de sus solicitudes de matrícula.

Dado en Madrid a once de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Economía Nacional,
LUIS NICOLAU D'OLWER.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO

Los Jefes de los Centros provinciales de Telégrafos, responsables de los servicios correspondientes en su jurisdicción, son el propio tiempo y aun más exactamente los representantes del Director general del Ramo ante las Autoridades de la provincia y los Delegados de aquél para ejecutar, cumplir y hacer cumplir sus órdenes. Desde este punto de vista se hace indispensable que los funcionarios que desempeñen tales cargos reúnan, no solamente las condiciones necesarias de capacidad y aptitud técnicas, sino también las de confianza, inherentes a toda delegación o representación; garantía de las primeras son los años de servicios y la categoría administrativa, no pudiéndose hallar las de las últimas más que en la facultad discrecional que debe tener el representado para elegir a su representante, dentro de los límites que aquéllas determinan, y sin que pueda ser obstáculo la mayor categoría o antigüedad de los funcionarios que con el Jefe concurren en el Centro respectivo, existiendo precedentes de ello en la Administración pública, especialmente en lo que respecta al nombramiento de los Delegados de Hacienda.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Comunicaciones, como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo los Jefes de los Centros provinciales de Telégrafos se denominarán Delegados, Jefes de Centro.

Artículo 2.º Los Delegados, Jefes de Centro, serán designados libremente por el Director general de Telégrafos y Teléfonos entre los Jefes de Administración y de Negociado pertenecientes a la escala general del Cuerpo de Telégrafos y que cuenten más de veinte años de servicios al Estado en dicho Cuerpo, de ellos cinco, al menos, en salas de aparatos de Centrales provinciales.

Artículo 3.º El funcionario Delegado, Jefe de Centro, será el Jefe nato de todo el personal del mismo, cualquiera que sea su categoría y clase y mientras desempeña aquel cargo.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán a lo consignado en el presente Decreto.

Dado en Madrid a siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Comunicaciones,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director de la "Caja de Seguros mutuos contra el pedrisco", declarada Sindicato agrícola por Real orden de 25 de Octubre de 1918, en solicitud de que la Orden ministerial de 10 de Julio último, por la que se declara la obligación en que están los Sindicatos agrícolas y Pósitos de reintegrar las letras de cambio y demás documentos de giro, se aplique solamente para los que en lo sucesivo se libren, o en su defecto se admita el reintegro de los mismos con timbres para efectos comerciales:

Considerando que al dar a dicha disposición un efecto retroactivo tan absoluto que exigiera la sustitución de todas las letras de cambio y demás efectos ya en curso extendidos en papel común por otros de los que expende el Estado, produciría un grave trastorno a los Sindicatos agrícolas y Pósitos, por las dificultades de todo orden que habría de suponer, entre ellas la posibilidad de una negativa de los aceptantes, como indica en su escrito la "Caja de Seguros mutuos contra el pedrisco", trastorno que debe evitarse, no sólo porque el Estado tiene el deber de exigir las contribuciones e impuestos con las menores molestias posibles para el contribuyente, sino porque, en el caso de que se trata, las entidades comprendidas en la Orden de 10 del corriente no se hallaban en situación de defraudación propiamente dicha, sino simplemente acogidas a un estado de hecho abusivo, pero tolerado por la Administración:

Considerando que, al no tener la exención usada hasta la fecha amparo ni fundamento en la ley, no cabe concedérsela para los documentos puestos en curso con anterioridad a la aparición en la GACETA de la repetida Orden ministerial, pero sí debe autorizarse un procedimiento de excepción para el reintegro de los documentos de que se trata, que evite los perjuicios irremediables que podrían causarse a los libradores de los mismos si se les obligara a la sustitución antes expresada; y este procedimiento no puede ser otro que el uso de timbres para efectos de comercio que se adhieran a los documentos de giro que tuvieran en curso los Sindicatos y Pósitos con anterioridad al 15 de Julio último, fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 del mismo mes.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha acordado autorizar con carácter de

excepción a todos los tenedores de letras de cambio y demás documentos de giro expedidos por o a cargo de Sindicatos agrícolas y Pósitos, en papel común, antes del 16 de Julio último, para reintegrarlos con timbres de los usados para efectos de comercio, de que trata el artículo 12 de la ley que rige el impuesto, cuidando los Juzgados en donde aquellos documentos estén unidos a autos en curso de no continuar las actuaciones sin que se verifique el expresado reintegro.

Madrid, 11 de Agosto de 1931.

P. D.,

VERGARA

Señor Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones a seis plazas de Practicantes terceros del Cuerpo de la Beneficencia general, convocadas en la GACETA de 7 de Marzo último y 17 de Julio corriente, y nombrar, en su consecuencia, Practicantes terceros de dicho Cuerpo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a D. Vicente Alvarez Monleón, D. Francisco Plana Navarro, D. José María Marco Manzano, D. Gonzalo del Río Menéndez, D. Rufino Ramos Avilés y D. Eugenio Peral García; nombrándose también Practicantes supernumerarios de dicho Cuerpo, con derecho a ocupar las vacantes que ocurran en la última escala del repetido Cuerpo, a D. Francisco Hernández López y D. Manuel Laplana Pintre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Julio de 1931.

P. D.,

L. RECASENS SICHES

Señor Director general de Administración.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento y de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras para juzgar las de la de Ma-

temáticas de la Normal de Maestros de Soria, a que se contrae la Real orden de 13 de Marzo de 1931,

Este Ministerio se ha servido nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Fernando Sáiz Ruiz.

Suplente, doña Dolores Cebrián y Villegas.

Vocales: D. Jesús Gómez San Martín, Profesor de Matemáticas de la Normal de Logroño; D. José Palop Pérez, idem en la de Granada; D. Joaquín Fonollosa Martínez, idem en la de Palencia; D. Jesús Abad Claveró, idem en la de Huesca.

Suplentes: D. Emilio Hernández Abenza, Profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Murcia; D. Graciano Hernández Herrera, idem en la de Cádiz; D. Eladio Rodríguez Gallego, idem en la de Cuenca; D. José Taboas Salvador, idem en la de Orense.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, notificándole que las oportunas renunciaciones, si las hubiere, se ajustarán a lo prevenido en el artículo 11 del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 1.º de Julio de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: El Patronato de los Grupos escolares Cervantes, Ruiz Zorrilla y Montesinos, de Madrid, con fecha 29 de los corrientes envía a este Ministerio la comunicación siguiente:

“Excmo. Sr.: Este Patronato, en sesión del día 18 de los corrientes, tomó entre otros el siguiente acuerdo:

Se lee un oficio del Director del Grupo escolar Montesinos, en el cual dice que existiendo en la Escuela graduada de niños del mismo cinco plazas de Maestro servidas por interinos, y debiendo regularse el funcionamiento de esta Escuela en el curso próximo de 1931 a 1932, propone el Patronato sean nombrados con carácter provisional para dichas vacantes, a los siguientes Maestros: D. Juan Francisco Aguado Morejón, de la Escuela mixta de Cerratón de Juarros (Burgos), que ingresó en el Magisterio por oposición libre en la convocatoria de 1928, con el número 822 de la primera lista; D. Constantino Domínguez Novoa, de la Escuela mixta de Juanceda-Orol (Lugo), que ingresó en las oposiciones libres de 1925; D. Enrique Santos López, de la Escuela de Manzanares (Ciudad Real), que ingresó por oposición en 1916; don

Manuel González Ponce, que ingresó por oposición libre en la convocatoria de 1928, con el número 23 bis de la lista general y sirve en Maello (Avila), y D. Evaristo de Cuenca González, Maestro de Tordad-Villalba (Lugo), que ingresó en el Magisterio por oposición libre en 1922. Con el nombramiento de estos Maestros, podrá la Escuela inaugurar sus tareas en el nuevo curso con la normalidad y caracteres de permanencia que requiere la labor educativa, estimando el Maestro director, por el conocimiento que tiene de los Maestros que propone, que puede realizar con ellos la obra de unidad educativa necesaria a la Escuela, y siempre a reserva de rectificación durante los cuatro meses de actuación provisional.

Estudiado detenidamente este asunto por el Patronato, teniendo en cuenta las atribuciones que le concede el Real decreto de 27 de Enero de 1919, las razones que tiene este Patronato para proponer a los Maestros para el Grupo escolar Cervantes, de los ingresados por oposición en la convocatoria de 1928, y que se trata de nombramientos provisionales durante cuatro meses, siempre a reserva de rectificación en beneficio de la enseñanza, se acordó aprobar la propuesta del Director de la graduada de niños Montesinos, y elevarla a la Superioridad a los efectos de que nombre con el sueldo que disfrutaban y emolumentos legales, con el carácter provisional durante cuatro meses, a los citados Maestros para las citadas vacantes, pasados los cuales el Patronato propondrá se hagan definitivos o se dejen sin efecto, entendiéndose que los ingresados como procedentes de las oposiciones de 1928, continuarán en esta graduada el tiempo de servicios que presten en su actual destino, para los efectos de su capacitación definitiva, siendo el Patronato, previo informe de la Dirección de la Escuela y en vista de su actuación anterior, el que declare o no capacitado al Maestro.

Lo que en cumplimiento de lo acordado pongo en conocimiento de V. E. a los efectos expresados, si lo estima oportuno y de interés para la enseñanza.”

Considerando atendibles las razones en que el Patronato apoya su propuesta, y teniendo en cuenta las atribuciones que el Real decreto de 27 de Enero de 1919 concede a dicha entidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Maestros de Sección para las vacantes que existen en la Escuela graduada de niños del Grupo escolar Montesinos, de Madrid, con el sueldo que actualmente disfrutaban y emolumentos legales, a los siguientes:

Maestros: D. Juan Francisco Aguado Morejón, que sirve la Escuela mixta de Cerratón de Juarros (Burgos); D. Constantino Domínguez Novoa, que desempeña la Escuela mixta de Juanceda-Orol (Lugo); D. Enrique Santos López, de la de niños en Manzanares (Ciudad Real); D. Manuel González Ponce, de la de Maello (Avila), y D. Evaristo de Cuenca González, de la de Tardad-Vilalba (Lugo).

2.º Se entiende como plazo reglamentario para tomar posesión de dichos cargos, el de treinta días naturales, a contar desde el de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Julio de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 9.931, promovido por doña María Rubio Zamora, contra la disposición de 22 de Abril de 1929, que desestimó su reclamación solicitando por el turno de consorte Escuelas de Murcia, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo dictó sentencia con fecha 11 de Junio último, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos y debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por doña María Rubio Zamora contra la Real orden de Instrucción pública y Bellas Artes de 22 de Abril de 1929, que declaramos firme y subsistente.”

Y este Ministerio ha resuelto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Agosto de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Por Orden del 28 del pasado Julio, se ha concedido a doña María del Pilar Corrales y Gallego, funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo de 6.000 pesetas y destino en la Biblioteca provincial de León, el pase a supernumeraria por tiempo de dos años, entendiéndose como fecha de cese en el servicio activo la de la concesión de la referida excedencia por coincidir con el término de permiso que disfrutara la interesada.

En su virtud, este Ministerio ha acordado el ascenso de D. José Almúdevar Lorenzo al sueldo de 6.000 pesetas anuales a disfrutar con la antigüedad de 29 del pasado Julio, y que la dotación de 5.000 pesetas que disfrutaba el Sr. Almúdevar se reserve al ingreso por oposición, ya que se hallan vacantes todos los lugares de la categoría de 4.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia formulada por D. Giordano Perruca González, Ayudante gratuito de Caligrafía de la Escuela Normal de Teruel, solicitando autorización para seguir figurando en nómina durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, por estar encargado de la plaza de Profesor de Caligrafía desde el 20 de Septiembre de 1926:

Visto lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 9.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1926, que autoriza expresamente los casos que reúnen las circunstancias en que se encuentra el Sr. Perruca,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado en la instancia de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Agosto de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varios aspirantes a ingreso en las Escuelas de Arquitectura a quienes faltan por aprobar una o dos asignaturas para terminar dicho ingreso, en cuyas instancias manifiestan que, matriculados en la convocatoria de Enero último, ni en ésta ni en la de Junio siguiente pudieron obtener esa aprobación, solicitando ahora que se les permita matricularse en la próxima convocatoria de Septiembre, abonando nueva matrícula, por ser muchos los perjuicios que se les irrogan de no obtener esta gracia,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que en la concesión de lo que se solicita no hay perjuicio para tercero, que son atendibles las razones expuestas y que la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid informa favorable-

mente esta petición, se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado para aquellos aspirantes a quienes faltan una o dos asignaturas para terminar el ingreso en las mencionadas Escuelas, teniendo en cuenta que la nueva matrícula que han de abonar sólo puede servirles para la convocatoria de Septiembre, por finalizar el año académico en 30 del propio mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio, fecha 17 de Julio último, concediendo el reingreso al servicio activo de la enseñanza al Catedrático excedente de Matemáticas D. Celestino Chinchilla y Ballesta:

Considerando que el Catedrático excedente tiene derecho a ocupar la primera vacante que ocurra, después del reingreso, de Cátedra o plaza igual a la que antes desempeñaba, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 27 de Julio de 1918:

Considerando que en el Decreto de 31 de Julio último se corrobora el derecho a ocupar la primera vacante al Catedrático excedente a partir de la fecha del reingreso:

Considerando que la primera vacante ocurrida, después de concedido el reingreso al Sr. Chinchilla y Ballesta, es la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Barcelona, por jubilación del Catedrático de dicha asignatura, D. José María Bartrina y Capella, con fecha 23 de Julio del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto se nombre Catedrático de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Barcelona a D. Celestino Chinchilla y Ballesta, con el sueldo, en comisión, de la categoría de entrada, como se determina en el artículo 3.º de la expresada ley de 27 de Julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Agosto de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dictada en 6 de Julio último la Orden ministerial ampliando a los alumnos de Facultades la de 23 de Junio próximo pasado, autorizando

a dichos escolares para que puedan simultanear la enseñanza libre con la oficial, y aunque en las Escuelas de Arquitectura no existen las causas que han motivado dicha disposición, pero teniendo en cuenta que por los solicitantes de esta gracia se demuestra un grado máximo de estímulo en la aplicación para aquellos alumnos que desean avanzar en su carrera y de acuerdo también con el informe favorable del Director de la Escuela de Arquitectura de Madrid,

Este Ministerio ha acordado ampliar a las Escuelas Superiores de Arquitectura la Orden ministerial de referencia y, en su consecuencia, ha dispuesto que los alumnos oficiales de estas Escuelas que hubiesen aprobado todas las asignaturas en que se hallaban matriculados puedan ser admitidos en la convocatoria de Septiembre próximo en todas las materias que tengan por conveniente, siempre que se respete la prelación de asignaturas establecida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Agosto de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones celebradas para ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se apruebe el referido expediente:

2.º Que se conceda el ingreso en el Cuerpo a los 43 opositores que propone el Tribunal, en uso de la facultad que le fué otorgada por la Orden ministerial del día 24 del pasado mes de Julio.

3.º Que se provean las 28 vacantes que actualmente existen en el Escalafón del Cuerpo, ocupando los seis primeros opositores, con arreglo a la lista de méritos relativo, las seis plazas vacantes en la categoría de 5.000 pesetas y los 22 que les siguen en la categoría de entrada, de 4.000 pesetas.

4.º Que se provean los 22 destinos vacantes en los 22 primeros opositores, y los seis restantes que se adscriban provisionalmente a Centros del Cuerpo para ocupar las vacantes de destinos que vayan ocurriendo y en tanto sea reformada la plantilla de servicios de éstos, en razón al núme-

ro de individuos que contiene el vigente Escalafón.

5.º Que queden en situación de aspirantes y para cubrir vacantes de plantilla en el Escalafón, los 15 últimos opositores de la lista formada por el Tribunal.

6.º Que se den por caducados los nombramientos que se hicieron con carácter interino para atender los servicios de que habla el Real decreto de 22 de Julio del pasado año en su artículo 30.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Agosto de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Relación que se cita.

Núm. 1.—Doña Teresa Andrés Zamora.

2.—Doña Matilde López Serrano.

3.—Doña Juana Quilez Martí.

4.—Doña María del Pilar Loscertales Baylín.

5.—Doña Juliana Isasi-Isasmendi López.

6.—Doña Mercedes Sáenz Prats.

7.—Doña María Brey Mariño.

8.—D. Manuel Ballesteros Gaiibrois.

9.—Doña María Victoria Gonzalez Mateos.

10.—D. Antonio Mañueco Franco.

11.—D. Melchor Lamana Navascués.

12.—Doña Josefa Callao Mínguez.

13.—Doña María del Carmen Pescador del Hoyo.

14.—D. Francisco Esteve Barba.

15.—D. Augusto Fernández de Avilés y Alvarez-Ossorio.

16.—Doña María del Carmen Niño y Más.

17.—D. Miguel Santiago Rodríguez.

18.—Doña María Luisa Severina Póvès Bárcenas.

19.—D. Francisco Báguena Novella.

20.—Doña María Buj Luna.

21.—D. Ramón Iglesia Parga.

22.—D. Isaac Soler Langa.

23.—Doña Pila Plaza Arroyo.

24.—Doña Elena Amat Calderón.

25.—Doña Ursicina Martínez Gallego.

26.—D. Santos Alvarez Molaguero.

27.—Doña María Muñoz Cañizo.

28.—D. Cesáreo Goicoechea Romano.

29.—D. Santiago Montero Díaz.

30.—Doña Severina María del Carmen Guerra San Martín.

31.—Doña Concepción Blanco Mínguez.

32.—D. Pedro Arellano y Sada.

33.—D. Guillermo Guastavino Gallent.

34.—D. Gerardo Masa López,

35.—D. José Bueno Paz.

36.—Doña Inocenta González Palencia.

37.—D. Luis Marián Fernández.

38.—Doña María del Carmen Rúa Figueroa y Pérez.

39.—Doña María de la Consolación del Castillo Bravo.

40.—Doña María Antonia Corrales y Gallego.

41.—Doña María Teresa Vaamonde Valencia.

42.—D. Matías Morais Gutiérrez.

43.—D. Tomás Gómez Infante.

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, referente a la condonación de los derechos de almacenaje de las mercancías llegadas a la estación de dicha localidad que no pudieron ser retiradas con motivo de la huelga de obreros del puerto durante los días 9, 10, 11 y 12 del mes actual:

Visto el favorable informe del Gobernador civil de Murcia:

Resultando que en el referido informe se hace constar que, efectivamente, durante los citados días holgaron los obreros de la sección de carbones y minerales, y que en el día 12 se adhirieron a la huelga y cesaron en sus faenas los dedicados a la carga general, paralizándose tan sólo este día todos los servicios y restableciéndose la normalidad a partir del día 13 siguiente:

Considerando que cuantas peticiones se han formulado debidamente justificadas, análogas a la presente, han sido favorablemente resueltas, previa la información oportuna que también concurre en la de que ahora se trata, por estimar la Administración que las perturbaciones ocasionadas con la anomalía que la huelga produce, son ajenas por completo a la voluntad de los consignatarios de las expediciones llegadas a la estación de Madrid a Zaragoza y a Alicante, de Cartagena, durante el periodo de duración de la expresada huelga y constituye, por tanto, un caso de fuerza mayor,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se condonan los derechos de almacenaje y paralización de material con sus recargos establecidos y vigentes por la Real orden de 8 de Octubre de 1921, devengados durante los días 9, 10, 11 y 12 del mes actual, por lo que se refiere a carbones y minerales y solamente el día 12 para lo que se refiere a la carga general de las expediciones llegadas a la estación de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en Cartagena, con motivo de la huelga de los obreros de aquel puerto.

2.º Se exime a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante del cumplimiento de los plazos de transporte de las expediciones consignadas a la referida estación si

por causa de la citada huelga no pudieron ser entregadas a sus consignatarios, ampliándose los mencionados plazos en un periodo igual a la duración de la anormalidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 30 de Julio de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden de 5 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que durante el tiempo que invierta en la instrucción del expediente que en dicha Orden se encomienda al Consejero-Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Bienvenido Oliver Román, se le abonen las dietas que para los de su categoría señala la disposición de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 5.º, artículo único, concepto segundo del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1931.

P. D.,

JOSE SALMERON Y GARCIA

Señor Director general de Obras públicas.

Restablecida, por Real orden de 22 de Marzo de 1930, la Subdirección de Obras públicas con las atribuciones que le estuvieron encomendadas antes de ser suprimida, al verificarse la reorganización de los servicios de este Ministerio, por Real decreto de 11 de Mayo de 1925, la experiencia ha demostrado que en la actualidad es un organismo innecesario para cuya desaparición ninguna dificultad existe puesto que la Dirección general de Obras públicas puede desempeñar las funciones que a aquélla le asignaron, sin perjuicio alguno para las demás obligaciones que le incumben, obteniéndose en cambio un beneficio con la economía que su desaparición representa.

En consecuencia de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin efecto la Real orden de este Departamento de 22 de Marzo de 1930 y, en su consecuencia, suprimida la Subdirección de Obras públicas, cesando en el cargo de Subdirector, desde la fecha de inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, el Ingeniero de Caminos, Canales y

Puertos D. Manuel Becerra Fernández, que lo desempeñaba por disposición de la misma fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Agosto de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la Sociedad cooperativa de consumo y auxilios mutuos "Centro Farmacéutico Sevillano" para que se inscriba como entidad de ahorro en el Registro correspondiente de este Ministerio:

Resultando que acompañando a la instancia remitió los documentos exigidos por la legislación sobre el ahorro:

Considerando que por su modo de funcionar y operaciones que practica encaja más bien en el grupo de "Entidades de objetivos y finalidades especiales", a que se refieren los artículos 25 al 35 del Estatuto de Ahorro, que en el de "Caja profesional o gremial", en que pretende incluirse, ya que este grupo presupone otra entidad, asociación u organismo creador y amparador de la Caja, no siendo este el caso de la solicitante, que, por el contrario, forma un solo ente social sin práctica, por otra parte, de operaciones características de Caja de Ahorros:

Considerando que por operar dentro solamente del radio de una provincia y ser inferior a mil el número de sus socios no comprende a la entidad ni a sus administradores la obligación de constituir depósito previo:

Considerando que no le alcanza ninguno de los casos denegatorios enumerados en el artículo 123 del repetido Estatuto:

Vistos el informe favorable de la Inspección general de Seguros y Ahorros y el Decreto de 19 de Mayo último, que suspende para estos casos la necesidad del previo dictamen de la Junta consultiva,

Este Ministerio de Trabajo y Previsión ha tenido a bien disponer:

Que clasificada en el grupo de "Entidades de objetivos y finalidades especiales" se inscriba al "Centro Farmacéutico Sevillano", Sociedad cooperativa de consumo y auxilios mutuos, domiciliada en Sevilla, calle de Jáuregui, 36, en el Registro especial de este Ministerio, creado por Decreto de 9 de Abril

de 1926, para entidades particulares de ahorro, capitalización y similares.

Madrid, 30 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Inspector general de Seguros y Ahorros.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de El Hogar del Porvenir, Sociedad Cooperativa de Palma de Mallorca, solicitando se le inscriba en el Registro especial de este Ministerio, como entidad comprendida en la legislación sobre el ahorro:

Resultando que ha presentado la documentación exigida para el caso, aunque sin constituir depósito previo, y solicita acogimiento a la disposición transitoria 10 del Estatuto del Ahorro:

Considerando que por su forma legal, operaciones y funcionamiento, encaja dicha Cooperativa en el grupo de Entidades de objetivos y finalidades especiales, a que se refieren los artículos 25 y 26 del mencionado:

Considerando que es procedente la concesión de los plazos a que se refiere la disposición transitoria 10 antes indicada:

Considerando que de los documentos presentados por la entidad que nos ocupa no se infiere le comprendan ninguno de los casos denegatorios del artículo 123:

Visto el informe favorable de la Inspección general de Seguros y Ahorros y el Decreto de 19 de Mayo de 1931, que suspende para estos casos el dictamen previo de la Junta consultiva,

El Ministerio de Trabajo y Previsión se ha servido disponer:

Que, clasificada en el grupo de Entidades de objetivos y finalidades especiales, se inscriba a la entidad cooperativa El Hogar del Porvenir, domiciliada en Palma de Mallorca, plaza de Santa Catalina Tomás, 41, en el Registro especial para entidades de ahorro, capitalización y similares, creado por el Decreto de 9 de Abril de 1926, a reserva de que justifique la constitución del depósito a que se refiere el artículo 85 del Estatuto del Ahorro, dentro de sesenta días, a partir de esta fecha, y concediéndole los plazos de la disposición transitoria 10 de ese Cuerpo legal para adaptación a él de su cartera, contabilidad y operaciones.

Madrid, 3 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Inspector general de Seguros y Ahorros.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la Caja de Ahorros y Préstamos del personal de la Sociedad general Azucarera de España, para su inscripción en el Registro de entidades de ahorro, capitalización y similares:

Resultando que con dicha solicitud ha remitido toda la documentación exigida por la legislación vigente sobre el ahorro:

Considerando que por su constitución y funcionamiento, es clasificable en el grupo de Cajas profesionales, gremiales o corporativas, a que se refiere el artículo 18 del Estatuto del Ahorro:

Considerando que de los documentos presentados por tal entidad, no se deduce le comprenda ninguno de los casos denegatorios a que se contrae el artículo 128 de dicho Cuerpo legal:

Considerando que por la centralización de operaciones en Madrid, puede conceptuarse innecesaria la garantía del depósito previo, cuya exención autoriza el artículo 82 del tan repetido Estatuto:

Considerando que la disposición transitoria décima de aquél, concede plazos de cuatro y cinco años, respectivamente, para amoldar a sus disposiciones la organización, contabilidad y operaciones y transformación de las carteras, debiendo acogerse a ellos esta Caja,

Vistos el informe favorable de la Inspección general de Seguros y Ahorros y el Decreto de 19 de Mayo de 1931, que suspende para estos casos la obligatoriedad del previo dictamen de la Junta Consultiva,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Que, clasificada en el grupo de Cajas profesionales, gremiales o corporativas, y exentos los Administradores de constituir depósito previo, se inscriba a la Caja de Ahorros y Préstamos del personal de la Sociedad general Azucarera de España, domiciliada en esta capital, calle de Alarcón, 7, en el Registro especial de este Ministerio, para entidades de ahorro, capitalización y similares, creado por el Decreto de 9 de Abril de 1926, advirtiéndole de los plazos a que se refiere la disposición transitoria décima del vigente Estatuto del Ahorro.

Madrid, 28 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Seguros y Ahorros.

Ilmo. Sr.: Existiendo actualmente vacantes dos plazas de Peritos parceladores de la Dirección general de Acción Social y ante la necesidad urgente de disponer del personal necesari-

rio para los trabajos de campo pendientes; de conformidad con lo preceptuado en la ley de Bases de 1918,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se proceda a la convocatoria de oposiciones para la provisión de dos plazas vacantes de Peritos parceladores, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

2.º Las oposiciones comenzarán a los seis meses de publicada la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes a tomar parte en ella presentarán las solicitudes en el Registro general del Ministerio de Trabajo y Previsión hasta el día 31 de Diciembre próximo, durante las horas hábiles de trabajo.

Los solicitantes acompañarán a sus instancias los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil para acreditar, además de ser español, el tener menos de cuarenta años en la fecha en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes.

b) Certificación de carecer de antecedentes penales.

c) Certificación que acredite poseer el título de Perito agrícola o de Auxiliar facultativo de Montes.

3.º Constituirá el Tribunal para juzgar los ejercicios:

Como Presidente, el Director general de Acción Social o persona en que delegue.

Como Vocales, dos Ingenieros afectos al servicio de Parcelaciones.

Como Secretario, un Ayudante del mismo servicio, que tendrá voz y voto.

4.º Con suficiente anterioridad se publicarán las listas de opositores que por tener completa su documentación podrán tomar parte en los ejercicios, así como el día en que comenzarán éstos.

5.º Los ejercicios serán dos: el primero de carácter eliminatorio, y el segundo para la propuesta definitiva.

Las materias sobre que versarán estos ejercicios serán las siguientes:

PRIMER EJERCICIO

Resolución de problemas de Aritmética y Geometría elementales, Aritmética mercantil y determinación de áreas y volúmenes de cuerpos no regulares (toneles, montones de piedra, etc., Fórmulas de Simpson y Poncelet).

Manejo del planímetro y pantógrafo: resolución de los problemas que en su empleo pueden presentarse.

Manejo de la regla de cálculo y de máquinas calculadoras: Cubicación de obras, edificios, etc.

SEGUNDO EJERCICIO

Levantamientos topográficos: Obtención por los distintos procedimientos del plano de una parcela dada; transporte al papel y dibujo del plano. Croquización e interpretación de croquis.

Clasificación de tierras, cultivos, aprovechamientos, etc.

Parcelación: Realizar sobre un plano dado una parcelación, dando los datos para ello necesarios.

6.º El Tribunal formará la lista de los aprobados en el primer ejercicio, que serán los que únicamente podrán actuar en el segundo, clasificándolos por orden riguroso de puntuación.

7.º La propuesta definitiva que haga el Tribunal para ocupar las plazas se referirá exclusivamente a las dos vacantes que se anuncian en esta convocatoria.

Madrid, 5 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Acción Social.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, y visto lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Este Ministerio ha acordado autorizar la circulación y uso en España de las básculas para pesar personas marca "Premier", con la condición de que no se empleen nunca para transacciones comerciales y lleven en un sitio visible que diga: "Útil solamente para pesar personas, sin fines médicos".

Como estas básculas no han sido aprobadas por la Comisión permanente de Pesas y Medidas y sólo se autoriza excepcionalmente su uso, no están sujetas a comprobación, y únicamente se comprobarán a petición de los propietarios de las que se instalen, cobrándose entonces los derechos que determine el Arancel vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadístico y de acuerdo con lo in-

formado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Este Ministerio ha acordado autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semiautomática "Castel", de 15 kilogramos de alcance, con el acuerdo del Decreto de 31 de Julio del año corriente (GACETA del 6 del actual). Los Fieles Contrastes, para su comprobación y marca, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

La marca se pondrá sobre los plomos que para ese objeto lleve la balanza.

Llevará como accesorio esta balanza una serie de pesas, debidamente contrastadas, igual a su alcance automático, para que el público pueda siempre comprobar la pesada que se le hace.

Los derechos de comprobación y marca serán los que determina el Arancel vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir, con toda urgencia, a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, 70 copias de la Memoria y planos presentados con la solicitud en que pedía su aprobación, para su distribución entre los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, y visto lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Este Ministerio ha acordado autorizar la circulación y uso en España de las básculas para pesar personas marca "Klein", con la condición de que no se empleen nunca para transacciones comerciales y lleven un letrero en sitio visible que diga: "útil solamente para pesar personas, sin fines médicos".

Como esta báscula no ha sido aprobada por la Comisión permanente de Pesas y Medidas, y sólo se autoriza excepcionalmente su uso, no está sujeta

a comprobación, y únicamente se comprobará a petición de los propietarios de las que se instalen, cobrándose entonces los derechos que determina el Arancel vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que durante los días que permanezca ausente de Madrid el Director general de Comercio y Política Arancelaria, D. Manuel Reventós Bordoy, se encargue del despacho de los asuntos propios de dicha Dirección general, D. José Barbey Prats, Subsecretario de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Agosto de 1931.

NICOLAU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDENES

De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

He tenido a bien conceder al Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Valencia, D. Carlos García de Castro y Fraile, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos, significándole que, según el artículo 36, párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día en que reciba la orden de concesión. Madrid, 11 de Agosto de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Correos.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

He tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Tembleque (Toledo), D. José Puig Gómez Membrillera, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos, significándole que, según el artículo 36, párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día en que reciba la orden de concesión. Madrid, 11 de Agosto de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Correos.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

He tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Oviedo, D. Sabino Alvarez Cuervo, y que le fué concedida por Orden ministerial de 22 de Mayo último y prorrogada en 4 de Julio próximo pasado.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 11 de Agosto de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

He tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Alosno (Huelva), don Juan M. Borrero Rebollo, y que le fué concedida por Orden ministerial de 22 de Mayo último, y prorrogada en 4 de Julio próximo pasado.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 11 de Agosto de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

He tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Pollensa (Baleares), D. Manuel Rovira Burgada, y que le fué concedida por Orden ministerial de fecha 25 de Mayo último y prorrogada en 30 de Junio siguiente.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 11 de Agosto de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Correos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

Investido por el Gobierno del alto honor y la grave responsabilidad del cargo de Fiscal general de la República, en el desempeño de cuyas funciones he de suplir con un máximo esfuerzo de voluntad y un arraigado amor a la justicia la deficiencia de otras dotes, me es muy grato, al dirigirme hoy a los funcionarios del Ministerio fiscal, reiterarles ante todo el cordial saludo que telegráficamente les transmití en el momento de tomar posesión de este cargo.

No se inician ahora mis relaciones con el Cuerpo fiscal, pues, aunque de distinto orden de las que al presente nos ligan, las he mantenido en la diaria labor de muchos años desde mi posición más modesta de Auxiliar de los Tribunales en la Secretaría de Sala de una Audiencia territorial. Sé por ello bastante de su competencia, de su integridad, de su celo en el ejercicio de sus funciones, y estoy seguro de su leal y valiosa cooperación.

Innecesario aquí, por tanto, el reconocimiento de sus relevantes cualidades y el encarecimiento de la importancia de su misión. Sólo quiero hablarle ahora de la necesidad de superación en el esfuerzo que exige de nosotros el momento histórico que vivimos.

Tiempos de lucha son los actuales, porque la Nación se halla en un período de transformación iniciado por el cambio de régimen político, que ha de traer consigo una nueva Constitución, nuevas leyes, un nuevo ordenamiento de la vida pública. Y mientras lo preparan y elaboran los órganos del Poder, a quienes tal tarea incumbe, natural es que las ideas, tendencias y aspiraciones

diversas choquen entre sí y pugnen por prevalecer, manifestándose más o menos apasionadamente en la Prensa y en la tribuna.

Mas no faltan, desgraciadamente, elementos que, con manifiesta extralimitación de la libertad a todos reconocida para la propaganda de ideas, pretendan imponerse con el impetu ciego de un extremismo fanático, cometiendo reprochables y delictivos excesos de palabra y de acción, perturbando la paz pública y promoviendo serios desórdenes que, aunque aisladamente producidos, han alcanzado a veces graves proporciones y obligado a la represión por la fuerza. Y si el ejercicio inevitable de ésta es misión inmediata de las Autoridades del orden gubernativo, a las del orden judicial incumben, antes y después, la misión de perseguir, juzgar y sancionar los delitos cometidos; siendo, por tanto, evidente el deber del Ministerio fiscal de proceder con la mayor diligencia y eficacia en tales casos a la promoción de las acciones correspondientes y la diligente inspección de los sumarios que con tal motivo se incoan.

Recientes disposiciones han venido, además, a ampliar el campo de acción de los Tribunales. El Gobierno provisional de la República, respondiendo al significado de libertad y justicia del nuevo régimen, derogó por el Decreto de 17 de Abril del corriente año, la ley de 23 de Marzo de 1906, denominada de Jurisdicciones, y redujo a sus naturales límites, por el Decreto de 11 de Mayo, la jurisdicción de los Tribunales de Guerra y Marina, circunscribiéndola a los delitos esencialmente militares propios de su competencia por razón de la materia.

Reintegradas de esta suerte a la jurisdicción ordinaria atribuciones que legítimamente le corresponden y que fueron sustraídas a su conocimiento por temores que sólo tienen explicación histórica en el ambiente en que se originaron, queda ahora plenamente confiada a los Tribunales de justicia la salvaguardia de los intereses que con las leyes de excepción derogadas se trata de defender.

Las precedentes consideraciones están al alcance de todos, y desde luego, seguramente, en el ánimo de los señores Fiscales.

Tenia yo, sin embargo, el deber de exponerlas aquí sucintamente como base de la excitación que por la presente circular les dirijo; pues de ellas se deduce claramente la necesidad que al principio indicaba de superación en el esfuerzo para promover la acción de la justicia y vigilar el cumplimiento de las leyes con un grave sentido de nuestra responsabilidad.

Así lo espero confiadamente del sereno y elevado espíritu de justicia y del celo y diligencia de todos los funcionarios del Ministerio fiscal.

De la presente circular se servirán los señores Fiscales comunicarme haber quedado enterados al recibir el número de la GACETA en que se publique.

Madrid, 11 de Agosto de 1931.— José Franchy.

Señor Fiscal de la Audiencia de...

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 14 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

Núm.	Premios.	Poblaciones.
3.643	120.000	Valdepeñas, Madrid, Barcelona, Zaragoza.
27.891	65.000	Vélez Rubio, Burgos, Irún, Isla Cristina.
13.705	30.000	Madrid, Málaga, ídem, San Feliú de Llobregat.
11.741	20.000	Barcelona, Valencia, Cartagena, Figueras.
20.780	2.000	Valencia, Madrid, Granada, Barcelona.
32.049	2.000	Madrid, ídem, id., íd.
19.250	2.000	Madrid, ídem, Cartagena, Bilbao.
16.744	2.000	Badajoz, Madrid, Barcelona, ídem.
28.816	2.000	Madrid, Ferrol, Santander, Córdoba.
4.339	2.000	Granada, Madrid, San Sebastián, Valladolid
24.625	2.000	Valencia, Madrid, San Feliú de Llobregat, Barcelona.
4.088	2.000	Torredelcampo y Madrid, San Sebastián, Granada, Reus.
20.303	2.000	Barcelona, Barcelona y Madrid, Barcelona, Cádiz.
29.322	2.000	Barcelona, Cáceres, Salamanca, Palma de Mallorca.

Madrid, 11 de Agosto de 1931.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Emilia González Vivar, María Paz E. Hernández Postigo, Marta Alarcón Rodríguez, Soledad Alonso San José y María Candelas Canto Sanz, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Agosto de 1931.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 21 DE AGOSTO DE 1931.

Ha de constar de tres series de 40.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en dé-

cidos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.383.200 pesetas en 2.029 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	150.000
1 de	80.000
1 de	60.000
1 de	20.000
20 de 3.000.....	60.000
1.601 de 500	800.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 ídem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
99 ídem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto	49.500
2 ídem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	6.000
2 ídem de 2.000 id. id., para los del premio segundo	4.000
2 ídem de 1.850 id. id., para los del premio tercero	3.700
2 ídem de 500 id. id., para los del premio cuarto	1.000
2.029	1.383.200

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 43.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende de que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; en igual forma las aproximaciones de los premios, segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Pre-

sidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos. Madrid, 28 de Febrero de 1931.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Junio de 1931.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Rafael García Pérez, Portero primero de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Madrid.....	3.200
D. Antonio Lago Freire, Sobrestante Mayor de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por La Coruña	5.600
D. Justo González Rufo, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Castellón	6.400
D. Juan Piriz Díaz, Oficial segundo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Badajoz.....	3.200
D. José López Rodríguez, Celador de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas, 0,60 de 2.500, por Lugo.....	1.500
D. Saturio Molón Lorenzo, Oficial primero de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas, 0,60 de 5.000, por Almería.....	3.000
Pedro María de Castro y Hernández, Magis t r a d o del Tribunal Supremo. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 22.720, por Madrid	15.000
Naraiso González Fonsdeviela, Director del <i>Diario de Sesiones del Senado</i> , Jefe Superior de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Madrid.....	12.000
Anselmo Marco Gaspar, Oficial segundo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Madrid	2.400

	Pesetas.
D. José María Pascual Hernández, Sobrestante Mayor de tercera clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 4.200 pesetas, 0,60 de 7.000, por Zaragoza.....	4.200
D. Andrés Redondo Granada, Portero segundo de Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Valladolid.....	2.100
D. Alfonso Balbino Méndez Rodríguez, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Madrid.....	5.600
Doña Andrea Reparaz Chamorro, Auxiliar femenino de segunda clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas, 0,40 de 4.000, por Madrid	1.600
D. Rafael Fernández Rodríguez, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.600, 0,60 de 6.000, por Córdoba	3.000
D. Juan de Dios González Pizarro, Catedrático numerario de Morfología de la Escuela Superior de Veterinaria, de Zaragoza. Se le concede el haber pasivo de 10.000 pesetas, 0,80 de 12.500, por Zaragoza	10.000
D. Joaquín Costa Ruipérez, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Valencia	6.400
D. Luis Esteban Bernal, Suboficial de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Madrid	3.200
D. José Pérez López, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,60 de 8.000, por Almería.....	4.800
D. Pedro Nieto Mingo, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000 por Madrid	1.200
D. Salvador García Llorea, Auxiliar del Instituto de Alicante. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Alicante	2.100
D. Tomás Álvarez González, Jefe de Administración de tercera clase de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Madrid.....	8.000

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
D. José Clemente Lasáñez, Jefe de Administración de tercera clase de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Madrid.....	8.000	concede el haber pasivo de 2.800 pesetas, 0,80 de 3.500, por Madrid.....	2.800	pesetas, 0,80 de 10.000, por Segovia.....	8.000
D. Francisco Guerrero Cayola, Jefe de Negociado de primera clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Sevilla.....	6.400	D. Juan Picallo Velasco, Sobrestante mayor de tercera clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 4.200 pesetas, 0,60 de 7.000, por Palencia.....	4.200	D. Eduardo Briales Utrera, Ayudante mayor de tercera clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 4.600 pesetas, 0,80 de 8.000, por Madrid.....	6.400
D. José Blanc Balderón, Jefe de Administración de segunda clase de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Guipúzcoa.....	8.800	D. Francisco Arránz Abertura, Oficial segundo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Valencia.....	2.400	D. Pedro Carnero Fernández, Portero mayor de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, por Orense.....	4.000
D. José Martínez Marín, Magistrado del Tribunal Supremo. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de pesetas 22.750, por Madrid...	15.000	D. Leonardo Borrego Robledo, Inspector de segunda clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 3.900 pesetas, 0,60 de 6.500, por Barcelona.....	3.900	D. Manuel Segovia Rubio, Delincuente mayor de segunda clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Jaén.....	6.400
D. Mariano García Rodríguez, Magistrado del Tribunal Supremo. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 22.750, por Madrid.....	15.000	D. Juan Blanco de la Puerta, Jefe de Administración de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Valladolid...	9.600	D. José Rafael Cabades, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas, 0,40 de 8.000, por Gerona.....	3.200
D. Saturnino Bajo de Menjibar, Magistrado del Tribunal Supremo. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 22.750, por Madrid.....	15.000	D. Francisco Alonso Zárate, Portero mayor del Tribunal de Cuentas. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, por Madrid.....	4.000	D. Silvestre Manuel Algora y Salamanca, Ayudante mayor de primera de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 8.600 pesetas, 0,80 de 10.000, por Sevilla.....	8.000
D. Gaudencio Alonso y Alonso, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual de 4.200 pesetas, 0,60 de 7.000, por Zaragoza.....	4.200	D. Cesáreo Borrajo González, Inspector de segunda clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,40 de 6.000, por Orense.....	2.400	D. Nicomedes Sacristán Fuentes, Portero segundo de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Madrid.....	2.100
D. Enrique Parera Díaz, Jefe de Negociado de primera clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Zaragoza.....	6.400	D. Antonio Gutiérrez del Olmo y León, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Madrid.....	5.600	D. Alberto García Espejo, Jefe de Administración de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Madrid.....	8.000
D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 22.750, por Madrid...	15.000	D. Luis Ferrer Ortis, Jefe de Administración de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Valencia.....	9.600	D. Doña Rogelia Arverás Lago, Auxiliar femenino segundo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas, 0,40 de 4.000, por Madrid.....	1.600
D. Ignacio Lapena Cabañas, Ayudante mayor de primera clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Madrid.....	8.800	D. José Luis de Miers y Miura, Consejero Inspector general del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Madrid.....	12.000	D. Andrés Hurtado Santana, Celador de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Guadalajara.....	1.800
D. Julio Arranz Chico, Jefe de Negociado de tercera clase de Fomento. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Barcelona.....	4.800	D. Tereso Pindado López, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Madrid.....	1.200	D. Salvador Pérez de la Borda y Ezquerria, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y puertos. Se le concede el haber pasivo de pesetas 14.400, 0,80 de pesetas 18.000, por Madrid...	14.400
D. José Fernández García, Portero segundo del Ministerio de Fomento. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Madrid.....	2.100	D. Francisco Jiménez Gea, Portero primero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Murcia.....	2.100	D. Antonio Gutiérrez Miranda, Jefe superior de primera clase de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Madrid.....	9.600
D. José María Linares Ortiz, Capellán primero del Cuerpo de Capellanes. Se le		D. Miguel Marín Ortiz, Portero primero del Senado. Se le concede el haber pasivo de 4.400 pesetas, 0,80 de 5.500, por Madrid.....	4.400	D. José Velázquez Espinosa de los Monteros, Oficial segundo de Prisiones. Se le concede el ha-	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
ber pasivo de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Madrid	3.200	haber pasivo de 2.000 pesetas, 0,40 de 5.000, por Madrid	2.000	el haber pasivo de 2.700 pesetas, 0,60 de 4.500, por Madrid	2.700
D. Enrique Lamartiniere Roquancourt, Arquitecto del Catastro. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Madrid.....	9.600	D. Enrique Bartrina y Medina, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le concede el haber pasivo de 14.400 pesetas, 0,80 de 18.000, por Madrid.....	14.400	D. Marcelino Fraile Benito, Portero Mayor del Tribunal Supremo. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, por Barcelona	4.000
D. Juan José Condés y López Carrión, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Palencia.....	6.400	D. Ángel Castro y Menéndez, Abogado del Estado. Se le concede el haber pasivo de 11.200 pesetas, 0,80 de 14.000, por Barcelona	11.200	D. Enrique Díaz Gutiérrez, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas. Se le concede el haber pasivo de 5.400 pesetas, 0,60 de 9.000, por Madrid.....	5.400
D. Francisco Espinosa de los Monteros y Angioletti, Jefe de Negociado de primera clase de Correos. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Córdoba	6.400	D. Daniel Pedrós Panzano, Oficial primero de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas, 0,60 de 5.000, por Madrid.....	3.000	D. Manuel Fernández de los Rendederos y García, Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Sevilla	8.000
D. José Dorado Sánchez, Portero primero de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Madrid.....	2.400	D. Claudio Soto Herrero, Portero primero de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Santander	3.200	D. Jesús Hernández Casas, Portero primero de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Madrid.....	3.200
D. José Varó Colorado, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,40 de 6.000, por Valencia.....	2.400	D. Jacinto Pérez Callejo, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,40 de 6.000, por Tarragona	2.400	D. Miguel Carballo de las Casas, Fiscal de Audiencia provincial. Se le concede el haber pasivo de 7.200 pesetas, 0,60 de 12.000, por Madrid	7.200
D. Eugenio Ugarte Poves, Jefe de Administración de tercera clase de Correos. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Logroño	8.000	D. Constancio Ortega Zata-rain, Oficial segundo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de pesetas 3.200, 0,80 de 4.000, por Zamora.....	3.200	D. Manuel Pérez Aranda, Ayudante mayor de tercera clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Málaga.....	6.400
D. Francisco Regalado Serrano, Jefe de Administración de segunda clase de Correos. Se le concede el haber pasivo de pesetas 8.800, 0,80 de 11.000, por Madrid.....	8.800	D. José Tartajo Gutiérrez, Comisario de segunda clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 6.000 pesetas, 0,60 de 10.000, por Madrid.....	6.000	D. Joaquín Suárez Castro, Inspector de primera clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas, 0,40 de 8.000, por Badajoz.....	3.200
D. Francisco Reynot Garrigó, Jefe de Administración de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Málaga.....	8.800	D. Francisco Jimeno Micó, Oficial segundo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Sevilla	3.200	D. Saturnino Zufiaurre y Goicoechea, Consejero Inspector general de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Navarra	12.000
D. Benigno Salazar y Suar-diz, Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Barcelona	5.600	D. Luis García Ruiz, Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Pontevedra....	4.800	Doña Felisa Penasso Martínez, Auxiliar femenino mayor de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,40 de 6.000, por Madrid.....	2.400
D. Santiago Satorre Grau, Jefe de Negociado de segunda clase de Gobernación. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Barcelona	5.600	D. Roque Martín Vicente, Portero segundo de Fomento. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas, 0,80 de 3.500, por Madrid	2.800	D. José Porcel y Soler, Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 22.750, por Granada	15.000
D. Adolfo González Posada y Biesca, Catedrático numerario de la Universidad Central. Se le concede el haber pasivo de pesetas 15.000, máximo de 20.000, por Madrid.....	15.000	D. Pejerto Martínez Milán, Sobrestante mayor de segunda clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Orense	6.400	D. Manuel Saura Sánchez, Portero primero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Murcia.....	2.400
D. Enrique Pardo Pérez, Oficial primero de Fomento. Se le concede el		D. Marcial Pérez González, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Orense.	3.600	D. Juan Manuel Muñoz Galiñanes, Capataz de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Pontevedra	3.200
		D. Leandro Fernández Fernández, Portero de Salón del Senado. Se le concede		D. Antonio Gordón y Villalobos, Jefe de Administración de primera cla-	

	Pesetas.
se de Correos. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Madrid.....	8.000
D. Antonio Acevedo Fole, Inspector de segunda clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 3.900 pesetas, 0,60 de 6.500, por Madrid.....	3.900
D. Desiderio Díaz Ochotorena, Comisario de primera clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 8.000, 0,80 de 11.000, por Madrid...	8.800
D. José Gómez-Cordovés Escribano, Auxiliar Mayor de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,40 de 6.000, por Albacete.....	2.400
D. Andrés Pérez Nisarre, Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 22.750, por Madrid	15.000
D. Alejandro Vicario Neira, Agente de primera clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 3.300 pesetas, 0,60 de 5.500, por Valladolid.....	3.300
D. José Victoriano Rubio Cardona, Catedrático numerario del Liceo de Teruel. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 12.500, por Teruel	10.000
D. José Patricio Téllez de Meneses Sánchez, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 11.000, por Salamanca	8.800
D. Marcelino Federico García y Torres, Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Cuenca.....	5.600
D. Antero Encina y Mena, Abogado del Estado. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Granada	9.600
D. Juan José Domínguez Zarco, Oficial primero de Fomento. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas, 0,60 de 5.000, por Madrid.....	3.000
D. Francisco Barrios y Alvarez, Magistrado del Tribunal Supremo. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 22.750, por Madrid	15.000
D. Ramón Estall Vives, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Barcelona	1.800

	Pesetas.
D. Mariano Ortigas Abizanda, Portero segundo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Huesca	2.100
D. Marcelino Pérez Martínez, Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Madrid	8.000
D. León Solís Claras, Auxiliar numerario de la Universidad de Valencia. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, por Valencia...	4.000
D. Antonio Martínez Ruiz, Torrero Mayor de Faros. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Almería	4.800
D. Antonio Andújar Valenciano, Portero primero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Madrid.	3.200
D. Julio Trives Torregrosa, Jefe de Administración de tercera clase de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Madrid	8.000
D. Bernardo Noblejas Sánchez, Portero primero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Ciudad Real	3.200
D. José Nicolau Sabater, Presidente del Consejo de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 20.000, por Madrid	15.000
D. Felisindo Saborido y Enriquez, Catedrático del Liceo de Teruel. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,60 de 8.000, por Teruel.....	4.800
D. Arturo Martínez Ugalde, Sargento de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Barcelona	2.100
D. Joaquín González García, Profesor de la Escuela de Veterinaria. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Madrid.....	9.600
D. Baldomero Vila García, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Pontevedra	6.400
D. Jerónimo Díaz Arqueros, Ayudante Mayor de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo	

	Pesetas.
de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Sevilla.....	8.000
D. José María Domínguez González, Portero primero de Gobernación. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Orense...	2.400
D. Guillermo Carrasco Pozo, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.300 pesetas, 0,40 de 3.250, por Málaga	1.300
D. Vicente Mosquera de Cabo, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,80 de 3.000, por Madrid.....	1.800
D. Alejandro Galeano Ramis, Vigilante de primera clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Toledo.....	1.800
D. Demetrio Millán de Jesús, Sobrestante mayor de primera clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Toledo.....	8.000
D. José Luis Díaz del Castillo y Argenti, Jefe de Negociado de tercera de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Madrid.....	3.600
D. Eduardo de Dueñas y Sánchez, Ayudante mayor de segunda clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Toledo.....	6.400
D. Sabas Elorduy Morales, Ayudante mayor de segunda clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Gerona	8.000
D. Manuel Díaz Arias, Jefe de Negociado de primera clase de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,60 de 8.000, por Sevilla.....	4.800
D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 22.750, por Madrid.....	15.000
D. Juan Manella Corrales, Presidente de Sección del Consejo Forestal. Se le concede el haber pasivo de 14.400, 0,80 de 18.000, por Madrid.....	14.400
D. Eustasio González Romero, Sobrestante mayor de segunda clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Madrid.....	6.400
D. Juan Morán Rico, Jefe de Negociado de segun-	

	Pesetas.
da clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Madrid.....	5.600
D. Francisco Arjona Cañas, Celador de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Córdoba...	2.400
D. Antonio Riazuelo Olmos, Vigilante de primera clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Huesca.....	1.200
D. Antonio Caveró López, Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Madrid.....	8.000
D. Pedro Benmáser Entero, Jefe de Administración de tercera clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Baleares.....	8.000
D. Pedro Pérez Palacios, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000 por Sevilla.....	1.200
D. Francisco Rivas Cabo, Jefe de Administración de segunda clase de Correos. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Orense.....	8.800
D. Nicomedes Muñoz Icañal, Sobrestante mayor de segunda clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Madrid.....	5.600
D. José Murillo Domingo, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.200 pesetas, 0,60 de 7.000, por Lérida.....	4.200
D. Rafael Soria García, Jefe de Administración de tercera clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Soria.....	8.000
D. Emilio Gutiérrez León, Agente de primera clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 2.200 pesetas, 0,40 de 5.500, por Córdoba.....	2.200
D. Ricardo Carrillo y Gil, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Cuenca.....	5.600
D. Domingo Fernández Valdomar, Alguacil del Juzgado de Concurbién. Se le concede el haber	

	Pesetas.
pasivo de 700 pesetas, 0,40 de 1.750, por La Coruña.....	700
D. Manuel Butrón Fernández, Sobrestante mayor de tercera clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Madrid.....	5.600
D. Marcial Pueyo Ramos, Ayudante tercero de Estadística. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Málaga.....	1.200
D. Manuel Ibarra del Pino, Oficial segundo de Fomento. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas, 0,40 de 4.000, por Córdoba.....	1.600
D. Félix Amarillas y Celestino, Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid. Se le concede el haber pasivo de 13.600 pesetas, 0,80 de 17.000, por Madrid.....	13.600
D. Mariano Estévez y Franco de Souza, Topógrafo Ayudante mayor de Geografía. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Madrid.....	9.600
D. José María Sánchez Claromonte, Jefe de Administración civil de tercera clase. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Madrid.....	8.000
Doña Matilde Cassin González, Auxiliara femenida de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Madrid.....	4.800
D. Tiburcio Alarcón y Sánchez Muñoz, Profesor de la Escuela de Veterinaria. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Madrid.....	12.000
D. José Nieto Aguilar, Sobrestante mayor de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Las Palmas.....	4.800
D. Abelardo Lebrón Fernández, Comisario de segunda clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas, 0,40 de 10.000, por Logroño.....	4.000
D. Nicolás Gómez Conesa, Vigilante de primera clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Murcia.....	1.200
Total de jubilaciones.....	852.000

MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el Sr. Director en la primera quincena de Junio de 1931:

	Pesetas.
JUBILACIONES	
Doña Encarnación Bes Rivera, Maestra de Ascó. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, regulador, consignándole el pago por Tarragona.....	4.000
Doña Agustina Castelló Corominas, Maestra de San Miguel de Campomejor. Se le concede el haber pasivo anual de 1.500 pesetas, 0,60 de 2.500, regulador, consignándole el pago por Gerona.....	1.500
D. Francisco Figueroa Fernández, Maestro de Corbera de Llobregat. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100, 0,70 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.....	2.100
Doña Elvira Martínez Sánchez, Maestra de San Juan de Mozarrifar. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000, 0,80 de 5.000, regulador, consignándole el pago por Zaragoza.....	4.000
D. Roque García Arnau, Maestro de Castromarca. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Burgos.....	2.400
Doña Gudelia Quel Eisman, Maestra de Baeza. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, regulador, consignándole el pago por Jaén.....	4.800
Doña Hipólita Márquez Lucoño, Maestra de Doney. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Zamora.....	1.200
D. Antonio Montalvo Valero, Maestro de Tribaldos. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Cuenca.....	2.400
D. Juan Antonio Sancho Gascón, Maestro de Huérmada. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Zaragoza.....	2.400
Doña María Isabel Sánchez Alvaro, Maestra de Escamilla. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consig-	

	Pesetas.
nándole el pago por Guadalupe	2.400
Total de jubilaciones.	27.200
PENSIONES	
Doña Encarnación Rodríguez, viuda del Maestro D. Cesáreo Gómez. Se la concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, consignándole el pago por Orense.....	833,33
Doña Angela Valencia Martínez, viuda del Maestro D. Nicolás Serrano. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Cuenca.....	666,66
Doña Manuel Cuñado Blanco, viuda del Maestro D. Valentín Ibáñez. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, 0,25 de 5.000, regulador, consignándole el pago por Segovia.....	1.250
Doña Aurelia Fernández Bello, huérfana del Maestro D. Carlos. Se la concede la pensión anual de 225 pesetas, tercera parte de 675, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	225
Doña Celedonia Escolar Santos, viuda del Maestro D. Oroncio Campos. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, 0,25 de 5.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid.....	1.250
Doña Benita Robledo Gómez, huérfana del Maestro D. Juan. Se la concede la pensión anual de 266,66 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándole el pago por Guadalajara.....	266,66
Doña María de la Cruz Vázquez Yubero, viuda del Maestro D. Maximino López. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Guadalajara...	666,66
Doña Prudencia Carro Alvarez, viuda del Maestro don Salvador Pradal. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	1.000
Doña Marcelina Antón Aparicio, huérfana del Maestro D. Francisco. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándole el pago por Cuenca...	666,66
Doña Aurea Susinos Pérez, huérfana del Maestro don Facundo. Se la concede la pensión anual de 1.200 pe-	

	Pesetas.
setas, que su madre disfrutaba, consignándole el pago por Burgos.....	1.200
Doña Adelaida Gallejones Santidrián y doña Fe Gallejones Bercedo, huérfanas del Maestro D. Facundo. Se las concede la pensión anual de 350 pesetas, tercera parte de 1.050, regulador, consignándole el pago por Santander.....	350
Doña Josefa García Reyman-dez, huérfana del Maestro D. José. Se la concede la pensión anual de 360 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándole el pago por León.....	360
Doña Filomena Martínez Rivera, viuda del Maestro D. Manuel Carballido. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, mayor autorizada por la ley por la tercera parte de 3.500, regulador, consignándole el pago por La Coruña.....	1.000
Total de pensiones...	9.734,37
PENSIONES DE MONTEPIÓ	
Doña María de la Presentación y doña Agustina Alvarez Echevarría, huérfanas de D. Juan, Jefe de Administración de tercera clase de Correos. Pensión de 2.500 pesetas, por Guipúzcoa.....	2.500
Doña María Cepeda Chapparro, viuda de D. Basilio Carpontero Romero, Jefe de Correos. Pensión de 2.250 pesetas, por Cáceres.....	2.250
Doña María Josefa Martínez Díez, viuda de D. Juan Gatell de Lomaña, Cate-drático, jubilado. Pensión de 2.500 pesetas, por Cádiz.....	2.500
Doña Adelaida Pardo Bové, viuda de D. Enrique Mallegón Luceño, Jefe de Administración de tercera clase de Aduanas. Pensión de 2.000 pesetas, por Guipúzcoa.....	2.000
Doña Josefa Pérez Larrá, viuda de D. José Pina Martínez, Jefe de Sección de Telégrafos, jubilado. Pensión de 1.500 pesetas, por Madrid.....	1.500
Doña Aurora Ruiz Lago, huérfana de D. Demetrio, Jefe de Prisiones. Pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña Teresa García Catalá, viuda de D. Dionisio Cheli Ros, marinero de Estación sanitaria. Pensión de 666,66 pesetas, por Alicante.....	666,66
Doña María de la Asunción González Anleo González del Pino, huérfana de D. Rafael, Magistrado. Pensión de 1.250 pesetas, por Córdoba.....	1.250

	Pesetas.
Doña Teresa y doña María de la Concepción Verdú Blasco, huérfanas de don Mariano, Torrero mayor de Faros, Pensión de pesetas 1.000, por Alicante.....	1.000
Doña Elvira de Juana Fonseca, viuda de D. Teófilo de la Cuesta Castañeda, Presidente de Sala, jubilado. Pensión de pesetas 3.750, por Burgos...	3.750
Doña Aurora Rives Tormo, viuda de D. Emilio Esquivias Beteta, Jefe de Prisiones. Pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña Natividad Jiménez Serrano, viuda de D. Doro-teo Dorral Rey, Ayudante del Servicio agronómico. Pensión de pesetas 1.700, por Ciudad Real.....	1.750
D. José Martínez Pomareta, huérfano de D. Luis, Jefe de Negociado de primera clase de Correos. Pensión de 1.750 pesetas, por Zaragoza....	1.750
Doña Adoración Donallo Martín de Bernardo, viuda de D. Francisco Calvente Faura, Comisario de tercera del Cuerpo de Vigilancia. Pensión de 1.875 pesetas, por Madrid.....	1.875
Doña Carlota García García de Castro, huérfana de D. Emilio, Oficial tercero de Administración, jubilado. Pensión de pesetas 1.000, por Sevilla.....	1.000
Doña Teodora Guardia Fernández, viuda de don Jacobo Feler del Hierro, Jefe del Cuerpo de Prisiones. Pensión de 1.000 pesetas, por Castellón....	1.000
Doña Rosario, doña María de los Dolores, D. Carlos, doña María de la Concepción Chinchilla Barraca, huérfanos de D. Rafael, Oficial tercero del Cuerpo de Aduanas. Pensión de 1.000 pesetas, por Málaga.....	1.000
Doña Asunción Cano Sañudo, viuda de D. Angel Prados Pérez, Oficial segundo del Ministerio de Estado. Pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña Inés Jiménez de Mérida, viuda de D. Manuel López García, Guardia primero de Seguridad. Pensión de 1.000 pesetas, por Málaga.....	1.000
Doña Cecilia Gutiérrez Bosch, huérfana de don Julio, Jefe de Administración de tercera clase, jubilado. Pensión de pesetas 1.875, por Madrid.....	1.875
Doña Adela Valencia Rojas, viuda de D. Francisco Rodríguez García. Ofi-	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
	cial primero de Aduanas, jubilado. Pensión de 1.250 pesetas, por Santa Cruz de Mudela....	1.200		
	Doña Soledad Rodríguez de la Cruz, viuda de don Gumersindo Márquez Tardío, Inspector de Vigilancia. Pensión de pesetas 1.500, por Barcelona.....	1.500		
	Doña María y doña Angela Díaz Almendro, huérfanas de D. Acisclo, Jefe de Telégrafos, jubilado. Pensión de 1.500 pesetas, por Cáceres.....	1.500		
	Doña Josefa Guzmán de Villoria Berges, viuda de D. Antonio Alemany Bellete, Jefe de Negociado de primera clase. Pensión de 2.000 pesetas, por Madrid.....	2.000		
	Doña María del Rosario Acevedo Germes, viuda de D. Fernando Soldevilla Ruiz, Inspector Visitador, Jefe de Administración de segunda en comisión de la Inspección Mercantil y de Seguros. Pensión de 2.750 pesetas, por Madrid.....	2.750		
	Doña Amadora y doña Antonia Bendito Tovar, huérfanas de D. Mariano, Oficial tercero de Hacienda. Pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000		
	Doña Isabel María Jiménez García, viuda de don Isaac Benito Fernández, Guardia primero de Seguridad. Pensión de pesetas 1.000, por Salamanca.....	1.000		
	Doña Manuela, doña Cristobalina y doña Cecilia Forres González, huérfanas de D. Guillermo, Oficial quinto de Hacienda. Pensión de 375 pesetas, por Cádiz.....	375		
	Doña Emilia Melián Fernández, viuda de don Francisco Navarro Mota, Oficial primero de Hacienda. Pensión de pesetas 1.000, por Las Palmas.....	1.000		
	Doña Carmen Gallego Conde, viuda de D. Humberto López Maia. Pensión de 1.000 pesetas, por Barcelona.....	1.000		
	D. Julio, D. Gonzalo y doña Enriqueta Santos Mollo, huérfanos de D. Julio, Oficial segundo de Aparejadores del Catastro. Pensión de 1.000 pesetas, por León.....	1.000		
	Doña Gracia y doña Carmen Jáuregui Anglada, huérfanas de D. José, Oficial primero de Hacienda. Pensión de 1.000 pesetas, por Barcelona...	1.000		
	Doña María del Carmen y doña María de la Asun-			
	ción Oliva Llamas, huérfanas de D. Joaquín, Oficial tercero de Hacienda. Pensión de 625 pesetas, por Oviedo.....	625		
	D. Luis y doña Josefa Tomás Salvat, huérfanos de D. Luis, Oficial tercero de Correos. Pensión de 1.200 pesetas, por Murcia.	1.200		
	Doña Carmen Rosina Campi García, huérfana de D. Emilio, Oficial de Telégrafos. Pensión de 950 pesetas, por Madrid.....	950		
	Doña Leonor Mauri Iruretagoyena, viuda de D. Antonio Ibarra Miró, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Pensión de 2.000 pesetas, por Sevilla.	2.000		
	Doña Remedios Sánchez López del Vallado, huérfana de D. Ignacio, Registrador de la Propiedad. Pensión de 1.500 pesetas, por Madrid.....	1.500		
	Doña Encarnación Hoyos Escolar, viuda de D. Carlos Coig O'Donnell, Jefe de Negociado de primera clase. Pensión de 1.750 pesetas, por Madrid.....	1.750		
	Doña Concepción y doña María del Carmen de los Ríos y Areitio, huérfanas de D. Celestino, Magistrado. Pensión de 1.250 pesetas, por Vizcaya.....	1.250		
	Doña Dolores Gómez Vizcaino, viuda de D. Luis Moreno Sanz, Ingeniero de Minas, jubilado, Pensión de 2.750 pesetas, por Jaén.....	2.750		
	Doña Juana Petro Font, viuda de D. Pedro Olive Expósito, Portero primero de los Ministerios civiles. Pensión de 1.000 pesetas, por Baleares.....	1.000		
	Inmportan las pensiones...	60.066,66		
	D O T E S			
	Doña María Loreto Arnáiz Páramo, huérfana de don Luis, Catedrático. Se le concede la dote de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000		
	Doña Mercedes Docavo Núñez, huérfana de D. Ignacio, Fiscal de la Audiencia de Palma de Mallorca. Se le concede la dote de 1.500 pesetas, por Barcelona.....	1.500		
	Importan las dotes.....	2.500		
	MESADAS DE SUPERVIVENCIA			
	Doña Rosa Rivera Navarro, viuda de D. Martín Vergara, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Ali-			
	cante.....	608,30		
	Doña Rosa Montesinos Portero, viuda de D. Gregorio Moreno Villalba, Peón guarda de Montes. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Alicante.....	684,33		
	Doña Marcelina Barba Susperregui, viuda de D. Emilio Burón, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Córdoba.....	684,33		
	Doña Martina Ramos López, viuda de D. Eugenio Blanco, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 2.190 pesetas, por Salamanca.....	912,50		
	Doña Angela Fernández Galindo, viuda de D. Telesforo Reyes, Capataz caminero. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 2.190 pesetas, por Cáceres.....	912,50		
	Doña Eusebia Santa Fe Arellano, viuda de D. Francisco Ortiz, Médico forense, jubilado. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.600 pesetas, por Navarra.....	666,63		
	Doña Atanasia Ollas Heras, viuda de D. Natalio Cid, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Madrid.....	684,33		
	Doña María Villalba Pejo, viuda de D. Silvestre Ramos, Cabo de Seguridad, jubilado. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 825 pesetas, por Salamanca...	343,75		
	Doña Catalina Gelabert Homar, viuda de D. Miguel Palmer, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.825 pesetas, por Baleares.....	760,40		
	Doña Marcelina Fernández Barbero, viuda de D. Lucas Simón, Guarda forestal. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Cáceres.....	684,33		
	Doña María Hernández Martínez, viuda de D. José Martínez Sánchez, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de pesetas 1.642,50, por Almería.	684,33		
	Doña Elena Calvo Rodríguez, viuda de D. José Bautista Alfonso, operario de la Fábrica de la Moneda. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 3.102,50 pesetas, por Madrid.....	1.292,70		
	Doña Angela Roca Boet, viuda de D. Jaime Almirall			

	<i>Pesetas.</i>
Puig, Peón Capataz de entrada. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 2.007,50 pesetas, por Barcelona.....	836,45
<i>Importan las mesadas.</i>	<i>9.754,88</i>
R E S U M E N	
Importan las jubilaciones...	852.000,00
Idem las idem del Magisterio	27.200,00
Idem las pensiones del Magisterio	9.734,97
Idem las idem de Montepíos	60.066,66
Idem las dotes.....	2.500,00
Idem las mesadas de supervivencia	9.754,88
TOTAL.....	961.256,51

Madrid, 11 de Julio de 1931.—El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Menarguens (Lérida), D. Luis Anheló Campos, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 3.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Soses deberá abonar mensualmente 2,14 pesetas.

El de Torrefarrera, 1,07.

El de Nalech, 7,77.

El de Vallfogona, 4,71; y

El de Menarguens, 57,23.

El Ayuntamiento de Menarguens recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará a la interesada íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 6 de Agosto de 1931.—El Director general, L. Recaséns Siches.

Con esta fecha se acordado, en el expediente de pensión de orfandad a favor de la huérfana del Secretario que fué del Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), D. Felipe Hernanz Casla, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo de 6.000 pesetas:

La Diputación de Segovia abonará mensualmente 37,45 pesetas.

El Ayuntamiento de El Espinar, pesetas 87,55.

El Ayuntamiento de El Espinar recaudará de la anterior Corporación la parte que le ha correspondido y abonará a la huérfana el importe íntegro de la mensualidad concedida.

Madrid, 7 de Agosto de 1931.—El Director general, L. Recaséns Siches.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del que fué Secretario del

Ayuntamiento de Auñón (Guadalajara), D. Vicente Huerta Martínez, el siguiente prorrateo:

El Ayuntamiento de Valdegrudas abonará mensualmente 6,02 pesetas.

El de Miralrío, 37,45.

El de Padilla de Hita, 0,65; y

El de Auñón, 18,38.

El Ayuntamiento de Auñón recaudará de los anteriores la parte que les ha correspondido y abonará al jubilado el importe íntegro de la mensualidad concedida.

Madrid, 7 de Agosto de 1931.—El Director general, L. Recaséns Siches.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Caltojar (Soria), don Silvestre Almazán Gracia, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 2.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Santa Cruz deberá abonar mensualmente 1,49 pesetas.

El de Caltojar, 50,59.

El Ayuntamiento de Caltojar recaudará del de Santa Cruz la cantidad que le ha correspondido y abonará a la interesada íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 8 de Agosto de 1931.—El Director general, L. Recaséns Siches.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), D. Víctor Galbán Fernández, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo de 5.000 pesetas anuales:

El Ayuntamiento de Herrera deberá abonar mensualmente 27,50 pesetas.

El de La Roda de Andalucía, 73,02.

El de El Rubio, 3,65.

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará a la interesada íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 8 de Agosto de 1931.—El Director general, L. Recaséns Siches.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Benavent de Lérida (Lérida), D. Nadal Plá Giró, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 3.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Torreserona deberá abonar mensualmente 5,25 pesetas.

El de Torrefarrera, 15,92.

El de Portilla, 6,36.

El de Benavent de Lérida, 34,97.

El Ayuntamiento de Benavent de Lérida recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará a la interesada íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 8 de Agosto de 1931.—El Director general, L. Recaséns Siches.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Cilleruelos de San Mamés (Segovia), D. Basilio Antón Ayuso, el siguiente prorrateo con arreglo a los 3/5 del sueldo de 2.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Anaya abonará mensualmente 42,10 pesetas.

El de Morazalejo, 51,25.

El de La Losa, 6,36.

El de San Mamés, 0,31.

El Ayuntamiento de San Mamés recaudará de los anteriores la parte que les ha correspondido, y abonará al jubilado el importe íntegro de la mensualidad concedida.

Madrid, 7 de Agosto de 1931.—El Director general, L. Recaséns Siches.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario D. Luis Urzanqui Rived, del Ayuntamiento de Gallur (Zaragoza), el siguiente prorrateo, con arreglo a 4/5 del sueldo anual de 5.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros abonará mensualmente 54,01 pesetas.

El de Orés, 50,65.

El de Farasdués, 70,25.

El de Gallur, 191,76.

El Ayuntamiento de Gallur recaudará de los anteriores la parte que les ha correspondido, y abonará al jubilado el importe íntegro de la mensualidad concedida.

Madrid, 7 de Agosto de 1931.—El Director general, L. Recaséns Siches.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Gargantilla de Lozoya (Madrid), D. Jerónimo Velasco Martín, el siguiente prorrateo con arreglo a los 4/5 del sueldo anual de 3.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Navarredonda abonará mensualmente 73,51 pesetas.

El de Gargantilla de Lozoya, 159,82.

El Ayuntamiento de Gargantilla de Lozoya recaudará del de Navarredonda la parte que le ha correspondido y abonará al jubilado el importe íntegro de la mensualidad concedida.

Madrid, 8 de Agosto de 1931.—El Director general, L. Recaséns Siches.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de San Asensio (Logroño), D. Pedro Sancho Lascano, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 4/5 del sueldo anual de 5.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Tirgo abonará mensualmente 15,30 pesetas.

El de Briones, 15,70.

El de San Asensio, 302,35.

El Ayuntamiento de San Asensio recaudará de los anteriores la cantidad que les ha correspondido y abonará al jubilado íntegramente la mensualidad concedida.

Madrid, 8 de Agosto de 1931.—El Director general, L. Recaséns Siches.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por residencia y presta- ción de servicios Pesetas	Número de familias de pobres
Horcajo de las Torres.....	Horcajo de las Torres.....	Avila	Arévalo	Nueva creación.....	1.133	100 y 10 por 100	40
Calzadilla	Calzadilla	Cáceres	Coria	Renuncia	1.306	1.100	300
Vadocoñdes	Vadocoñdes	Burgos	Aranda de Duero.....	Defunción	1.079	750	»
Granja de Torrehermosa.....	Granja de Torrehermosa.....	Badajoz	Llerena	Nueva creación.....	7.326	1.100	300
Cebegín	Cebegín	Murcia	Caravaca	Dimisión	11.957	763,65	300
Vega de Valcarlos.....	Vega de Valcarlos.....	León	Villafraanca del Bierzo.....	»	3.852	750	200
Yuncles	Yuncles	Toledo	Illescas	Renuncia	1.132	2.000	40
Cartaya	Cartaya	Huelva	Huelva	Defunción	7.793	2.500	150
Peñausende	Peñausende	Zamora	Bermillo de Sayago.....	Interinidad	1.078	344	30
Jalón	Jalón	Alicante	Denia	Defunción	3.259	1.103,60	41
Quel	Quel	Logroño	Arnedo	Dimisión	2.289	1.000	30
Pedro Martínez.....	Pedro Martínez.....	Granada	Guadix	Nueva creación.....	4.611	2.000 y 10 por 100	147
Higuera de la Sierra.....	Higuera de la Sierra.....	Huelva	Aracena	Defunción	2.65	1.500 y 10 por 100	150
Mombeltrán	Mombeltrán	Avila	Arenas de San Pedro.....	Defunción	3.687	2.000 y 10 por 100	350
Alcubirre	Alcubirre	Huesca	Sarriena	Dimisión	2.414	1.100	34
Aracena, Cortelazor, Corteconcepción y Los Marines.....	Aracena	Huelva	Aracena	Interinidad	9.730	2.750	»
Santa Brigida.....	Santa Brigida.....	Las Palmas.....	Las Palmas.....	C. Desierto.....	6.693	750	100
Villanueva de Algaidas.....	Villanueva de Algaidas.....	Málaga	Archidona	Interinidad	5.774	1.500	500
Atanzón, Caspeñas y Valdeavellano.....	Atanzón	Guadalajara	Brihuega	Dimisión	1.422	5.000	»
Benidor	Benidor	Alicante	Villajoyosa	»	2.976	761	62
Buñola	Buñola	Baleares	Palma	»	2.553	450	»
Cudillero	Cudillero	Oviedo	Pravia	Defunción	11.150	744,85	139
Camuñas	Camuñas	Toledo	Madridrejos	Interinidad	2.623	750	80
Bijuesca, Berdejo y Torrelapaga.....	Bijuesca	Zaragoza	Ateca	Defunción	1.500	571	14
Valdeganga	Valdeganga	Albacete	Casas y Baños.....	C. Desierto.....	3.687	1.500	60
Villanueva de la Jara.....	Villanueva de la Jara.....	Cuenca	Motilla de Palancar.....	Renuncia	3.000	521	60
Pólficac de Júcar.....	Pólficac de Júcar.....	Valencia	Alicira	»	2.630	1.300	»
Carrión de Calatrava.....	Carrión de Calatrava.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	Renuncia	4.113	758	103
San Juan del Puerto.....	San Juan del Puerto.....	Huelva	Huelva	»	3.00	768,80	»
Fuentes de León.....	Fuentes de León.....	Badajoz	Prerrenal de la Sierra.....	Renuncia	4.757	850	322
Cornudella, La Morera de Montsant, Poboleda, Arabol, Ciurana, Villanova y Ulldemolinos.....	Cornudella	Tarragona	Falset	»	4.960	2.200	26

Los interesados presentarán sus solicitudes convenientemente reintegradas en el plazo de treinta días a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando certificación de buena conducta, de Penales, el título o documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos.
Madrid, 6 de Agosto de 1931.—El Director general, M. Pascua.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**
SUBSECRETARIA

Vacantes en la actualidad dos plazas de Oficiales, una en la Universidad de Granada y otra en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, y con el fin de atender las necesidades urgentes del servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que se anuncie la provisión de dichas plazas a concurso de traslado, entre funcionarios del Escalafón único de este Ministerio, que en la actualidad se encuentren en activo servicio.

2.º Los aspirantes dirigirán las solicitudes a este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

3.º Será condición única de preferencia el mejor puesto en Escalafón; y

4.º Las plazas que vagen al resolverse este concurso serán anunciadas también a traslado, y las desiertas se proveerán en la forma que se determine, como resultado de la reorganización de los servicios en estudio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Agosto de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

CIRCULAR

Vistas las peticiones de numerosos alumnos oficiales y colegiados de segunda enseñanza solicitando autorización para examinarse, como alumnos libres, en la próxima convocatoria de Septiembre, de todas aquellas asignaturas que les falten por aprobar para completar curso:

Considerando que por Orden de esta Subsecretaría de 23 de Junio último, publicada en la GACETA DE MADRID el 2 de Julio del corriente año, se resolvieron análogamente otros casos autorizando a los alumnos oficiales y colegiados que hubiesen aprobado las asignaturas del año completo en la actual convocatoria para examinarse en el próximo mes de Septiembre de todas las asignaturas que tengan por conveniente, siempre que se guarde la debida prelación:

Considerando que lo solicitado por dichos alumnos ha de facilitar grandemente el tránsito de los estudios del plan de 1926, al que ha de regir el próximo curso, según lo dispuesto en el Decreto de 13 de Mayo último,

Esta Subsecretaría, con el fin de dar toda clase de facilidades a los alumnos del Bachillerato que, por haberse matriculado por grupos, tienen aprobadas asignaturas de cursos diferentes sin poder completar ninguno, ha tenido a bien disponer que los alumnos oficiales y colegiados que se hallen en las circunstancias indicadas puedan examinarse en la próxima

convocatoria de Septiembre como alumnos libres de todas aquellas asignaturas que les falten para completar curso, siempre que se guarde la debida prelación.

Lo que comunico a V. SS. para su debido cumplimiento. Madrid, 10 de Agosto de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señores Directores de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza.

**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA
ENSEÑANZA**

Visto el expediente acerca de la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Villarejo del Valle (Avila):

Resultando que por Real orden de 8 de Enero de 1926 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para la construcción de las expresadas Escuelas por su presupuesto de contrata de 99.679,39 pesetas, de las que el Estado había de abonar 78.583,39 y el Ayuntamiento 5.000 en metálico y las 7.096 restantes en piedra para mampostería y sillería:

Resultando que celebrada la subasta de las obras por la suma de 83.583,39 pesetas (o sea la parte a cargo del Estado, más el metálico del Ayuntamiento), por Real orden de 15 de Marzo de 1926 se adjudicó definitivamente el servicio al licitador D. Andrés Hernández Blasco en la cantidad líquida de 77.924,80 pesetas, una vez deducidas las 5.658,59 a que ascendió la baja del 6,77 por 100 hecha en su proposición:

Resultando que por Real orden de 28 de Enero de 1928 se aceptó el cambio de solar propuesto por el indicado Municipio para mejor emplazamiento de las Escuelas, y que por Real orden de 28 de Mayo de 1930 se rehabilitó el crédito de 72.924,80 pesetas que al Estado le corresponde abonar por la construcción de que se trata, toda vez que con las 5.000 aportadas en metálico por el Ayuntamiento se complementa la totalidad de la adjudicación de las obras, puesto que la piedra la ha de acopiar al pie de las mismas el Municipio a medida que se le exija el estado de la construcción:

Resultando que empezada la ejecución de las obras se recibió en este Ministerio una comunicación del Maestro nacional de la Escuela de niños de Villarejo del Valle manifestando que al efectuar la apertura de zanjas para la cimentación se descubrieron algunas de las cuevas o galerías subterráneas en las que conservan el vino los vecinos de dicha villa, las que al parecer ofrecían poca consistencia en sus arcos para resistir el peso del edificio, cuya circunstancia pudiera disminuir la solidez del mismo y ofrecer algún peligro para los niños y Maestros:

Resultando que, entre otros extremos, el Arquitecto escolar de la provincia de Avila ha informado tener adecuadamente resuelto el problema con una mayor cimentación que la prevista, mediante la rotura de la bó-

veda de una de tales galerías o cuevas, respetándose las demás:

Resultando que en el acta de la sesión celebrada el día 25 de Enero del año actual por el pleno del Ayuntamiento de Villarejo del Valle consta que, por considerar acertadísima la propuesta del expresado Arquitecto, el Municipio abonará directamente a la contrata el mayor coste que ocasione la ampliación de cimientos respecto al de la adjudicación del servicio, en caso de no poderse obtener durante su curso las necesarias compensaciones; que desde el primer momento, la Corporación municipal está convenida con los dueños de las cuevas del subsuelo para indemnizarlas de cualquier perjuicio o expropiación que hubiese necesidad de hacer en las mismas, y que el Ayuntamiento se hace solidario y único responsable de cualquier reclamación que con tal motivo pudiera presentarse contra el Estado:

Considerando que con la propuesta del Arquitecto escolar de la provincia de Avila y con los acuerdos adoptados por el pleno del Ayuntamiento de Villarejo del Valle, en sesión de 25 de Enero último, se hallan suficientemente solucionadas las dificultades que se oponían a la ejecución de las obras de referencia:

Considerando que al haber transcurrido el pasado ejercicio económico sin que llegase a utilizar el crédito de 72.924,80 pesetas rehabilitado al efecto en 28 de Mayo de 1930, procede efectuar nueva rehabilitación del mismo, con cargo al crédito existente en el capítulo 26, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio, contra el que pueda satisfacerse dicha cantidad sin detrimento de otros servicios a él imputables:

Considerando que en el expediente consta hallarse conforme el Interventor general de la Administración del Estado, con lo cual se ha cumplido lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien rehabilitar el crédito de 72.924,80 pesetas que el Estado ha de satisfacer por la construcción de las Escuelas unitarias de Villarejo del Valle (Avila), cuya cantidad se abonará con cargo al capítulo 26, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento, y disponer:

1.º Que se acepte la propuesta del Arquitecto escolar de la provincia de Avila, de efectuar en las obras una mayor cimentación que la prevista, en la forma que indica; y

2.º Que asimismo se acepten los mencionados acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de la expresada villa y muy especialmente los de abonar directamente a la contrata el mayor coste que ocasione la ampliación de cimientos y hacerse solidario y único responsable de cualquier reclamación que con tal motivo pudiera presentarse contra el Estado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Julio de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia de D. Angel Sánchez Moreno, contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias en Espinoso del Rey (Toledo), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que el expresado contratista, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, hizo las siguientes entregas de valores y metálico en la Caja general de Depósitos: en 11 de Enero de 1928, tres títulos de la Deuda amortizable 5 por 100, importantes 1.500 pesetas nominales; en igual fecha, seis títulos de la Deuda amortizable 4 por 100, de 7.000 pesetas de valor nominal, y en 12 del mismo mes y año, 100 pesetas en metálico, según resguardos señalados con los números 278.369, 278.370 y 508.774 de entrada, y 113.743, 113.744 y 71.081 de registro, respectivamente:

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde accidental del Ayuntamiento de Espinosa del Rey, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras.

Resultando que, por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido y entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en las oportunas actas de recepción definitiva y entrega, unidas a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas:

Considerando que, cumplido por el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto de 26 de Marzo de 1927,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y entrega de las obras de referencia, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se devuelvan a D. Angel Sánchez Moreno, contratista de las expresadas obras, los valores y el metálico a que se refieren los resguardos señalados con los números 278.369, 278.370 y 508.774 de entrada y 113.743, 113.744 y 71.081 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. José Solaegui Arbe, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Eibar (Guipúzcoa), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que el expresado contratista, de su propiedad y para que

le sirviese de garantía, consignó en 17 de Marzo de 1928 en la Caja general de Depósitos 26 títulos de la Deuda amortizable 5 por 100, importantes 23.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 279.122 de entrada y 114.318 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Eibar, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía fué recibido y entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en las oportunas actas de recepción definitiva y entrega:

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas:

Considerando que, cumplido por el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto de 26 de Marzo de 1927,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y disponer que por esa Ordenación de Pagos se devuelvan a D. José Solaegui Arbe, contratista de las obras, los valores sobre que versa el resguardo señalado con los números 279.122 de entrada y 114.318 de registro, una vez que sean satisfechos los correspondientes Derechos reales.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Julio de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

Vista la instancia de D. Angel Sánchez Moreno, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en El Toboso (Toledo), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que el referido contratista, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó el día 27 de Julio de 1927, en la Caja general de Depósitos, siete títulos de la Deuda amortizable 4 por 100, importantes 17.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 276.209 de entrada y 112.039 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde de El Toboso se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que, por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido y entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en la oportuna acta de recepción definitiva y entrega:

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta:

Considerando que, cumplido por el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto, de 26 de Marzo de 1927:

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y entrega de las obras de referencia, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entreguen a D. Angel Sánchez Moreno, contratista de las expresadas obras, los valores sobre que versa el resguardo señalado con los números 276.209 de entrada y 112.039 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Ilmo. Sr.: Para comprobar si el Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Luis Sáinz Aguirre, afecto a la Jefatura de Logroño, ha simultaneado el servicio activo del Estado con el del Ayuntamiento de Bilbao, sin que conste en el expediente personal del interesado que estuviese autorizado para ello,

Esta Dirección general ha resuelto interesar de V. I. se sirva designar el Consejero-Inspector general que haya de encargarse de incoar el oportuno expediente para esclarecer los hechos que se mencionan y exigir las responsabilidades que hubiere lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Julio de 1931. El Director general, José Salmerón y García.

Señor Presidente del Consejo de Obras públicas.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.